

INFORME 28/2024

FUNDACIÓ
PRIVADA I2CAT
INTERNET I
INNOVACIÓ DIGITAL
A CATALUNYA,
EJERCICIO 2022



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 28/2024

**FUNDACIÓ
PRIVADA I2CAT**
INTERNET I
INNOVACIÓ DIGITAL
A CATALUNYA,
EJERCICIO 2022

Edición: junio de 2025

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. OBJETO Y ALCANCE	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Actividades y organización	10
1.2.3. Trabajos de control	19
2. CONCLUSIONES	19
2.1. OPINIÓN DE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	19
2.1.1. Opinión.....	19
2.1.2. Fundamento de la opinión.....	19
2.1.3. Cuestiones clave de la fiscalización.....	20
2.2. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	21
3. RECOMENDACIONES	23
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	24
4.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	24
4.1.1. Rendición de cuentas	24
4.1.2. Balance	25
4.1.3. Liquidación del presupuesto	29
4.2. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	31
4.2.1. Contratación administrativa.....	31
4.2.2. Gastos de personal	35
4.2.3. Contrato programa	43
4.2.4. Cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información (control básico de ciberseguridad 8).....	64
4.2.5. Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno	66
5. RESPONSABILIDADES	66
5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.....	66
5.2. DE LA SINDICATURA.....	67
6. ANEXOS.....	67
6.1. CUENTAS ANUALES	67

6.2.	CONTRATOS TRAMITADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO QUE HAN SIDO OBJETO DE REVISIÓN	68
6.3.	CONTRATOS MENORES QUE HAN SIDO OBJETO DE REVISIÓN	68
7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	71
7.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	71
7.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	94
	APROBACIÓN DEL INFORME	95

ABREVIACIONES

CBCS	Controles básicos de ciberseguridad
CERCA	Centro de investigación de Cataluña
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
GPF-OCEX	Guía práctica de fiscalización de los órganos de control externo
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
RDENS	Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
RPT	Relación de puestos de trabajo

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización de regularidad financiera y de legalidad de la Fundació Privada I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya (en adelante el I2CAT o la Fundació), correspondiente al ejercicio 2022.

El trabajo de esta fiscalización ha incluido una fiscalización de seguridad razonable económico-financiera de las cuentas anuales, una fiscalización de seguridad limitada del cumplimiento de la legalidad que le es aplicable en los ámbitos contable,¹ presupuestario, de personal, de contratación, de protección de datos de carácter personal, del Esquema Nacional de Seguridad, de transparencia y de cumplimiento del contrato programa con la Generalidad de Cataluña correspondientes al ejercicio 2022.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2022, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

Por Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2003 se aprobó la constitución de la Fundació I2CAT, participada por la Generalidad de Cataluña, la Universidad Politécnica de Cataluña, el Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (Cidem) y la Fundació Catalana per a la Recerca.

Durante el ejercicio 2022 la Fundació estuvo adscrita a la Administración de la Generalidad de Cataluña a través del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública hasta el 2 de noviembre de 2022, y a partir del 3 de noviembre pasó al Departamento de la Presi-

1. La Fundació aplica el Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado en el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre. Subsidiariamente también aplica el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio.

dencia (mediante el Decreto 289/2022, de 2 de noviembre, de reestructuración del Departamento de la Presidencia). Este cambio de adscripción no figura indicado en la memoria de las cuentas anuales de la Fundació.

Los estatutos vigentes en 2022 se aprobaron el 28 de octubre de 2020. De acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, la Fundació es un centro de investigación e innovación que tiene como principal finalidad impulsar la investigación en tecnologías de internet y tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en Cataluña, aplicadas a necesidades de mercado.

El régimen jurídico de los centros de investigación de Cataluña (CERCA) se regula principalmente en el capítulo IV del título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras.² La Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos; la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, incluyen varias medidas sobre el funcionamiento de los centros CERCA.

1.2.2. Actividades y organización

Organización

Órganos de gobierno

De acuerdo con sus estatutos, los órganos de gobierno de la Fundació son el Patronato, la Comisión Delegada, el presidente, el secretario del Patronato, el director y el director ejecutivo.

El Patronato

De acuerdo con los estatutos, son patronos de la Fundació:

- a) El consejero o consejera del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de telecomunicaciones y políticas digitales, o la persona por razón del cargo que él/ella designe.
- b) El director o directora general de Investigación de la Generalidad de Cataluña.
- c) El rector o rectora de la Universidad Politécnica de Cataluña.

2. Derogado por la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que entró en vigor el 12 de enero de 2023.

- d) El secretario o secretaria general del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de telecomunicaciones y políticas digitales.
- e) El consejero delegado o consejera delegada de la Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACCIÓ) o de la entidad de la Administración de la Generalidad que asuma sus funciones, o la persona por razón del cargo que designe.
- f) 2 vocales nombrados por el/la consejero/a del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de telecomunicaciones y políticas digitales.
- g) 2 vocales nombrados por el rector o rectora de la Universidad Politécnica de Cataluña.
- h) 3 vocales nombrados conjuntamente entre el/la consejero/a del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de telecomunicaciones y políticas digitales y el rector o rectora de la Universidad Politécnica de Cataluña.
- i) Hasta un máximo de 18 vocales propuestos por instituciones y empresas que colaboren con la Fundació y que suscriban un convenio de colaboración. El nombramiento de estos vocales corresponderá a los miembros del Patronato especificados en los subapartados anteriores.

Las instituciones y empresas que suscriban convenios de colaboración para participar en los objetivos generales de la Fundació podrán proponer a personas de su confianza para que sean elegidas como vocales del mismo Patronato, tal y como establece el subapartado *i*.

La duración del mandato de los patronos indicados en las letras *a*, *b*, *c*, *d* y *e* del apartado anterior es indefinida. La duración del mandato de los vocales nombrados para cada uno de los cargos anteriores y objeto de las letras *f*, *g* y *h* es indefinida, si bien pueden ser substituidos y/o cesados por el Patronato a propuesta del mismo cargo que los nombró. Los patronos designados de conformidad con la letra *i* ejercerán su cargo mientras se mantenga vigente el convenio de colaboración entre la institución y la Fundació.

El Patronato es el órgano superior de gobierno y representación de la Fundació y le corresponden, entre otras, las funciones siguientes: representar a la Fundació, definir los objetivos estratégicos, aprobar los programas de actuación y la distribución de los fondos disponibles, aprobar los presupuestos anuales, operar con las entidades bancarias, elaborar las normas y los reglamentos complementarios a los estatutos, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles y muebles, concertar y rescindir contratos laborales y de servicios, nombrar a apoderados, conservar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundació, aceptar las adquisiciones a título gratuito de bienes y derechos, regular la incorporación de personas a la Fundació, aprobar las líneas estratégicas, nombrar al director y al director ejecutivo, aprobar los acuerdos y convenios de colaboración y cualquier otra función que se derive de las funciones de gobierno de la Fundació.

Durante el ejercicio 2022 el Patronato estaba integrado por los siguientes miembros:

Cuadro 1. Composición del Patronato de la Fundació I2CAT. Ejercicio 2022

Cargo	Nombre y apellidos	Representante
Presidente/a	Jordi Puigneró Ferrer (hasta el 29.9.2022) Laura Vilagrà Pons (a partir del 29.9.2022)	Vicepresidente y consejero de Políticas Digitales y Territorio, Generalidad de Cataluña Consejera de la Presidencia, Generalidad de Cataluña
Vicepresidente 1.º	Daniel Crespo Artiaga	Rector, Universidad Politécnica de Cataluña
Vicepresidenta 2.ª	Natàlia Mas Guix (hasta el 10.10.2022) Núria Cuenca León (a partir del 10.10.2022)	Consejera delegada, Agencia para la Competitividad de la Empresa Secretaria general de la Presidencia, Generalidad de Cataluña
Vicepresidente 3.º	Albert Castellanos Maduell (a partir del 2.11.2022)	Consejero delegado, Agencia para la Competitividad de la Empresa
Secretario no patrono	Carles Salvadó Usach	Jefe del Servicio de Telecomunicaciones de la Secretaría de Políticas Digitales, Generalidad de Cataluña Jefe del Servicio de Telecomunicaciones de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transformación Digital, Generalidad de Cataluña
Vocal 1	Joan Gómez Pallarès	Director general de Investigación, Generalidad de Cataluña
Vocal 2	David Ferrer Canosa (hasta el 10.11.2022) Georgina Tost Faus (a partir del 10.11.2022)	Secretario de Políticas Digitales, Generalidad de Cataluña Secretaria de Políticas Digitales, Generalidad de Cataluña
Vocal 3	Daniel Marco Pàrraga (hasta el 3.11.2022) Sergi Marcen López (a partir del 3.11.2022)	Director general de Innovación y Economía Digital, Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio, Generalidad de Cataluña Secretario de Telecomunicaciones y Transformación Digital, Departamento de la Presidencia, Generalidad de Cataluña
Vocal 4	Jordi Llorca Piqué	Vicerrector de Investigación, Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 5	Climent Molins Borrell	Vicerrector de Transferencia, Innovación y Emprendimiento, Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 6	Michael Donaldson Carbón	Comisionado de Innovación Digital, Administración Electrónica y Buen Gobierno, Ayuntamiento de Barcelona
Vocal 7	Lluís Rovira Pato	Director de la Fundació Institució dels Centres de Recerca de Catalunya (I-CERCA)
Vocal 8	Xavier Milà Vidal	Director gerente, Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
Vocal 9	Oriol Torruella Torres (hasta el 23.11.2022) Tomàs Roy Català (a partir del 23.11.2022)	Director General, Agencia de Ciberseguridad de Cataluña
Vocal 10	Pol Pérez Sust	Director del Área de Sistemas de Información en el Servicio Catalán de la Salud
Vocal 11	Victor Vera Vinardell	Director Territorial de Grandes Clientes y Administración Pública en Cataluña, Orange
Vocal 12	Alejandro Carballo Romero	Director Administraciones públicas en Cataluña y Aragón, Vodafone

Cargo	Nombre y apellidos	Representante
Vocal 13	Albert Armengol López	Director del Sector Público, Fujitsu Technology Solutions, SA
Vocal 14	Francesc Bert Llosa	Client Executive, Cisco Systems
Vocal 15	Amadeu Gassó Gimeno (hasta el 9.3.2022) Gemma Ribas MasPOCH (a partir del 9.3.2022)	Director de Explotación e Ingeniería, Corporación Catalana de Medios Audiovisuales Miembro del Consejo de Gobierno, Corporación Catalana de Medios Audiovisuales
Vocal 16	Oscar Pallarols Brossa	Director de Innovación y Estrategia de Producto, Cellnex Telecom
Vocal 17	María Carmen Fernández Tallón	Innovation and New Bussines Manager del grupo Mediapro Mediaproducción, SLU
Vocal 18	Boris Bellalta Jimenez	Profesor del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Universidad Pompeu Fabra
Vocal 19	Josep Antoni Rom Rodríguez (hasta el 30.9.2022) Jordi Teixidó Closa (a partir del 1.10.2022)	Vicerrector de Investigación e Innovación, Universidad Ramon Llull
Vocal 20	Carne Torras Genís	Profesora de Investigación en el Instituto de Robótica e Informática Industrial (CSIC-UPC)
Vocal 21	David Noguer Bau	Director de <i>marketing</i> de estrategia global, Juniper Networks
Vocal 22	Josep Lluís Larriba Pey	Delegado del rector para el Mobile World Congress y el 5G, Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 23	María José Figueras Salvat (hasta el 15.6.2022) Josep Pallarès Marzal (a partir del 16.6.2022)	Rector/a de la Universidad Rovira i Virgili
Vocal 24	Ernest Pérez Mas	Presidente y administrador de Parlem Telecom
Vocal 25	José Manuel Casas Aljama	Director regional de Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Aragón y Región de Murcia, Telefónica España

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los nuevos nombramientos del Patronato correspondientes al ejercicio 2022 se formalizaron en la reunión del día 23 de enero de 2023.

La Comisión delegada

De acuerdo con los estatutos, la Comisión delegada está integrada por los siguientes miembros del Patronato:

- Un presidente y un vicepresidente nombrado por el pleno del Patronato a propuesta del presidente y del vicepresidente primero del Patronato.
- Los vocales que nombre el pleno del Patronato, hasta un máximo de 12.
- El director y el director ejecutivo, con voz, pero sin voto.

Corresponden a la Comisión delegada todas aquellas facultades que le sean asignadas por el Patronato de la Fundació, excepto las facultades indelegables. En particular, corresponde

a la Comisión delegada aprobar los proyectos que los diferentes clústeres hayan presentado para su aprobación, así como aprobar el reglamento interno de los comités de los clústeres.³

El presidente

El presidente representa a la Fundació. De acuerdo con los estatutos, sus atribuciones son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Patronato.
- b) Llevar la firma oficial de la Fundació.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.

Durante el ejercicio 2022 el presidente fue Jordi Puigneró Ferrer.

El secretario

El secretario convoca, en nombre del presidente, las reuniones del Patronato y extiende las actas, conserva el libro de actas y entrega los certificados con el visto bueno del presidente o por orden, en su ausencia, de los vicepresidentes en su orden.

Durante el ejercicio 2022 el secretario fue Carles Salvadó Usach.

El director

El Patronato puede designar a una o más personas para ejercer funciones de dirección de la gestión ordinaria de la Fundació. Le corresponde dirigir en el ámbito de sus competencias las actividades de los diferentes proyectos, grupos de trabajo y clústeres. También le corresponde presentar a la Comisión Delegada, para que las aprueben, las propuestas de proyectos que sea necesario desarrollar en el seno de los distintos clústeres, así como elaborar las propuestas de líneas estratégicas y de objetivos anuales que deberán ser sometidas al Patronato.

Durante el ejercicio 2022 el director fue Josep Paradells Aspas.

El directivo ejecutivo

Corresponde al director ejecutivo la dirección económico-financiera del conjunto de las actividades que lleve a cabo la Fundació. También ha de asumir directamente la gestión administrativa y contractual de la Fundació y colaborar estrechamente con el director en el desa-

3. Según el artículo 26 de los propios estatutos, los clústeres constituyen la unidad organizativa responsable del desarrollo de los proyectos de la Fundació en un determinado ámbito sectorial. La constitución de un determinado clúster corresponde a la Comisión Delegada, que dará cuenta al Patronato.

rollo y promoción de las actividades de la Fundació y en la implantación de las líneas estratégicas que marquen el Patronato y la Comisión Delegada.

Durante el ejercicio 2022 el director ejecutivo fue Joan Manel Martín Almansa.

Actividades

De acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, la Fundació es un centro de investigación e innovación que tiene las siguientes finalidades de interés general:

- Impulsar la investigación en tecnologías de internet y tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en Cataluña, aplicadas a necesidades de mercado.
- Promover y fomentar el desarrollo tecnológico de Cataluña, de carácter experimental e investigador, con vocación universal y no discriminatorio entre los agentes y los operadores del sector.
- Participar en proyectos de investigación de alcance europeo.
- Colaborar en forma de red con otros proyectos de investigación nacionales e internacionales de carácter similar.
- Promover la investigación avanzada en el ámbito de las redes, las aplicaciones de banda ancha y las tecnologías de internet, y potenciar el uso y aplicación en los diferentes sectores de la sociedad catalana.
- Generar plataformas de colaboración entre el sector privado y el ámbito de la investigación universitaria.
- Fomentar el desarrollo y el acceso a plataformas experimentales.
- Impulsar la colaboración entre empresas, administraciones públicas, universidades y usuarios, para desarrollar nuevos servicios, soluciones o productos tecnológicos innovadores que aporten valor añadido y generen impacto social y económico.
- Contribuir mediante la innovación y la transferencia tecnológica a la mejora de la competitividad de las empresas, a través de la prestación de servicios de I+D+I a las empresas, la ejecución de acciones de comercialización y licenciamiento de tecnologías, incluyendo el asesoramiento, la asistencia y el soporte técnico y de consultoría asociados a la transferencia de las tecnologías al sector empresarial.

La Fundació está concebida además como un fórum de encuentros de instituciones, organizaciones y empresas interesadas en participar en un proyecto global para el desarrollo de las infraestructuras y los servicios de red de banda ancha en Cataluña.

Las principales actividades realizadas por la Fundació en el ejercicio 2022 fueron las siguientes:

Cuadro 2. Actividades y/o proyectos de la Fundació por ámbitos. Ejercicio 2022

Ámbitos	Actividades/proyectos
Conocimiento y excelencia Generar avances y aplicaciones directos en sectores clave previstos por la Comisión Europea con la finalidad de completar la doble transición verde y digital, como, por ejemplo, ciudades inteligentes, movilidad conectada, cooperativa y automatizada, Administración digital, eSalut, industria 4.0 y agricultura.	Redes y servicios inteligentes 6G/5G/IoT: para facilitar el acceso a la banda ancha ultrarrápida en España, acelerar el despliegue de la 5G, diseñar la 6G, entre otros.
	Tecnologías inmersivas e interactivas: como son la holoportación multiusuario en tiempo real, vídeo inmersivo, etc.
	Ciberseguridad y cadena de bloques (<i>blockchain</i>): ciberseguridad como servicio, seguridad de datos y privacidad, etc.
	Inteligencia artificial: modelos predictivos para detectar riesgos a partir de registros de datos, funciones de nubes cognitivas basadas en IA, etc.
	Comunicaciones espaciales: desarrollando el proyecto Sateliot para cumplir con los estándares, implementación de protocolos de comunicación entre satélites, etc.
Investigación e innovación para la sociedad y el territorio Empoderar a la ciudadanía digitalmente, mejorar la inclusión y prevenir la brecha digital poniendo la tecnología al servicio de las personas, en forma de proyectos locales o iniciativas internacionales.	Tecnologías sociales digitales: diseño de ecosistemas, innovación social y digital, etc.
	Colaboratorio Cataluña: modelo interconectado de innovación social y digital en Cataluña conectando a la ciudadanía, la Administración pública, la empresa y la universidad.
	TDA5GRURAL: pretende definir el mejor modelo de despliegue de la 5G con las máximas prestaciones y la mínima inversión para acelerar el desarrollo de la conectividad 5G en las zonas rurales de Cataluña y así mejorar la competitividad y los servicios.
	Forging (proyecto Horizon Europe de investigación e innovación): pretende ser un fórum participativo de varias partes interesadas de sectores diferentes (mundo académico, industria, sociedad, responsables políticos, etc.).
	SmartCatalonia Laboratori: comunidad de municipios que ofrecen su espacio público para que las pequeñas y medianas empresas puedan probar sus soluciones TIC.
Políticas y estrategias de innovación digitales Transferir el conocimiento adquirido sobre iniciativas internacionales innovadoras de I+D en TIC a las estrategias y políticas digitales de la Administración catalana.	SmartCatalonia Challenge: es un concurso que conecta a empresas, emprendedores, desarrolladores y organismos con necesidades municipales y de infraestructura para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía mediante soluciones innovadoras.
	TDA Ciberseguridad: pretende aportar una solución que ayude a minimizar el éxito de los ciberataques.
	VinclesBCN: es una iniciativa que ayuda a la gente mayor a llevar una vida más activa y sociable intentando cerrar la brecha digital que afecta a la gente mayor y mejorar la calidad de vida gracias al uso de nuevas tecnologías digitales que les permitan comunicarse.
	Colaboración con la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña: Oficina de Innovación en Ciberseguridad (OIC), con el objetivo de impulsar la adopción de soluciones innovadoras y tecnologías de ciberseguridad en los sectores estratégicos.
	Proyecto DIH4CAT: proporciona mecanismos que contribuyen a la digitalización de pymes y empresas emergentes.

Ámbitos	Actividades/proyectos
	Catalonia.AI: dirige un programa de investigación e innovación en inteligencia artificial para fomentar iniciativas de I+D orientadas a objetivos. Estrategia NewSpace de Cataluña: ofrece oportunidades para utilizar y explotar plataformas espaciales dedicadas a la observación de la Tierra, las telecomunicaciones y los sistemas globales de navegación por satélite, y para explorar y usar los datos que se obtengan.
Transformación digital Revitalizar y elevar los sectores sociales y de producción a través de tecnologías digitales avanzadas.	Se firmaron 20 nuevos acuerdos con empresas privadas como Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, SA; Simon, SA; SatelliOT SATELIO IOT Services, SL, o Indra Sistemas, SA, para generar impacto mediante la transferencia de los conocimientos adquiridos en los proyectos de I+D. Transferencia tecnológica: la Fundació I2CAT llega a acuerdos con empresas privadas para crear equipos conjuntos de I+D que resuelvan retos técnicos impulsados por el mercado, valoren las tecnologías y exploten los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la investigación. Ejemplos: - Dowi: solución que permite obtener una asignación proporcional de recursos entre clientes en redes inalámbricas. - Redes de valorización de Cataluña: dan valor a los activos, contribuyen a la financiación de las solicitudes de patentes, llevan a cabo pruebas de concepto y ayudan a la difusión. Entre otros: - o RDI-IA: incluye 28 grupos de investigación de 16 instituciones catalanas centradas en la inteligencia artificial. - o AccessCat: red que reúne a 175 investigadores con experiencia en las TIC para la accesibilidad. - o XAFIR: propone un programa de acción para fomentar la valorización del conocimiento y la transferencia tecnológica de los resultados de investigación relacionados con la Industria 4.0. Alianzas con los ecosistemas de I+D catalanas: para generar estrategias conjuntas. - FEM-IoT: promueve y fortalece las colaboraciones dentro del ecosistema catalán del internet de las cosas, centrándose en aumentar el impacto empresarial de la investigación y el impacto social de la movilidad inteligente y la valorización de los datos del IoT. - Looming Factory: infraestructura de datos distribuidos ("espacio de datos") y una plataforma de mercado donde hacer la presentación de proyectos sobre fábricas inteligentes y conectadas. Comunidades RIS3CAT: son grupos de voluntarios de empresas y partes interesadas del ámbito de la investigación y la innovación de Cataluña que promueven la I+D en varios sectores. Ejemplos: - VivIM: proyecto colaborativo para implementar un sistema innovador de producción y consumo de medios. - SMARTSPACE: proyecto colaborativo para implementar un sistema innovador de producción y consumo de medios.

Ámbitos	Actividades/proyectos
	Alianzas público-privadas - 5G Barcelona: iniciativa público-privada que consolida a Barcelona como un entorno innovador y abierto para validar y adoptar tecnologías y aplicaciones 5G en un entorno real. - CIDAI: propone servicios en red para empresas e instituciones que promueven la transferencia tecnológica y la cooperación entre organizaciones generadoras de conocimiento (universidades, centros de investigación e innovación), empresas proveedoras de tecnología y servicios, y empresas e instituciones usuarias que requieren soluciones innovadoras en inteligencia artificial aplicada. - Digital Catalonia Alliance: da soporte a su crecimiento y estimula la innovación y el desarrollo de nuevas soluciones y aplicaciones digitales a través del intercambio colaborativo de ideas.
	Proyectos de I+D y alianzas estratégicas - Beyond 5G: proyecto de investigación industrial que minimiza los tiempos de finalización de trabajos críticos de los robots conectados al 5G. - Mobile Wireless Internet: diseño y desarrollo de un generador de tráfico realista para el simulador de red NS-3. - Space Communications tiene como objetivo demostrar la viabilidad técnica y comercial de un sistema de monitorización inteligente que integre imágenes satelitales con mediciones sobre el terreno, haciendo especial atención a la agricultura y los servicios de emergencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria de actividades de la Fundació I2CAT del ejercicio 2022.

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales de la Fundació del ejercicio 2022 fueron auditados por una empresa privada de auditoría. El informe, de fecha 20 de julio de 2023, expresa una opinión sin salvedades.

El último informe, referido a la Fundació, emitido por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, fue una revisión de control financiero de la contratación menor del ejercicio 2021 y concluyó con una valoración global satisfactoria con deficiencias débiles con necesidad de mejoras.

2. CONCLUSIONES

2.1. OPINIÓN DE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.1.1. Opinión

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en virtud de lo que dispone su ley de creación, y de acuerdo con lo previsto en el Programa anual de actividades, ha fiscalizado las cuentas anuales de la Fundació I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio acabado en aquella fecha.

En opinión de la Sindicatura, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, y también de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio acabado en aquella fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que es aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios que este marco contiene.

2.1.2. Fundamento de la opinión

La Sindicatura ha llevado a cabo la fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público. De acuerdo con estas normas, las responsabilidades de la Sindicatura se describen más adelante en la sección de responsabilidades “de la Sindicatura” de este informe.

La Sindicatura es independiente de la Fundació I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya, de conformidad con los requisitos de ética y protección de la independencia que son

aplicables a la fiscalización de las cuentas anuales según lo que exige la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de los órganos de control externo y con el artículo 1 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura.

Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión.

2.1.3. Cuestiones clave de la fiscalización

Las cuestiones clave de la fiscalización son las que, según el juicio profesional, han tenido más importancia en la fiscalización de las cuentas anuales del período fiscalizado. Estas cuestiones se han tratado en el contexto de la fiscalización de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de la opinión sobre estas cuentas, y no se ha expresado una opinión separada sobre estas cuestiones.

En esta fiscalización se han tratado como cuestión clave de la fiscalización, por su importancia cualitativa y cuantitativa, la contabilización de las transferencias recibidas de la Unión Europea y de la Generalidad, así como los gastos de personal.

Transferencias corrientes y de capital recibidas de la Unión Europea y la Generalidad de Cataluña y gastos de personal

a) Descripción

La Fundació tiene como objetivo la investigación y el desarrollo en tecnologías digitales avanzadas mediante la realización de estudios y proyectos de investigación e innovación. Los costes de esta actividad se financian principalmente con subvenciones de la Generalidad, del Estado y de la Unión Europea, así como con los ingresos obtenidos de la prestación de servicios de investigación y estudios encargados por entidades privadas.

La relevancia cualitativa y cuantitativa que comporta la correcta contabilización de estos ingresos, por subvenciones y por prestación de servicios, sobre el resultado del ejercicio y sobre el balance de la Fundació se han considerado como cuestión clave de fiscalización.

En cuanto a los gastos de personal se ha realizado, entre otros aspectos, un análisis de su composición y evolución y la conciliación entre las retribuciones y las cotizaciones sociales contabilizadas, con los registros auxiliares de personal, y se ha llevado a cabo también una selección de nóminas para validar que las retribuciones se adecuen a la normativa aplicable.

b) Modo en que se ha tratado la cuestión clave de fiscalización

Los procedimientos de auditoría utilizados han incluido, entre otros, la comprensión y evaluación de los sistemas de control interno diseñados por la Fundació para registrar, controlar e

imputar temporalmente los ingresos y gastos vinculados a los diferentes proyectos de investigación e innovación y a la prestación de servicios. Se han aplicado las guías prácticas de fiscalización de los OCEX aprobadas por la Conferencia de Presidentes del ASOCEX y se han realizado las pruebas globales y de detalle necesarias al respecto.

Asimismo, se han utilizado los papeles de trabajo de los auditores privados que realizaron la auditoría de la Fundació respecto al ejercicio fiscalizado.

2.2. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que pueden hacerse del trabajo de fiscalización realizado en el apartado 4 sobre aspectos que, si procede, habría que corregir.

Respecto al envío de las cuentas anuales

1. La Fundació envió a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas, el 21 de julio de 2023, las cuentas anuales del ejercicio 2022 debidamente aprobadas, aunque el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece el plazo de hasta el 30 de junio (véase el apartado 4.1.1).

Respecto al efectivo y otros líquidos equivalentes

2. En los certificados bancarios en 1 de las cuentas corrientes de la Fundació constan 2 personas autorizadas que no deberían figurar, ya que habían cesado de sus cargos anteriormente (véase el apartado 4.1.2.7).

Respecto a la liquidación del presupuesto

3. Los créditos iniciales informados en la liquidación del presupuesto de las cuentas anuales aprobadas por el Patronato diferían en 7 M€ respecto a los créditos iniciales aprobados por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022, que son los que vinculan jurídicamente (véase el apartado 4.1.3).

Respecto a la contratación administrativa

4. En el expediente 3 de la selección no consta el certificado de existencia de crédito exigido en el artículo 116.3 de la LCSP (véase el apartado 4.2.1.2).
5. A excepción de algunos casos, las facturas que constan en los expedientes de contratación no son en formato electrónico, contrariamente a lo que establece el artículo 4 de la

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (véase el apartado 4.2.1.2).

6. La duración del contrato relativo al expediente 39 excedió el plazo de ejecución de un año establecido en el artículo 29.8 de la LCSP (véase el apartado 4.2.1.2).
7. En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 4.2.1.2).

Respecto a los gastos de personal

8. La Fundació no aplicó los incrementos retributivos previstos en la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2022 y en el Real decreto ley 18/2022 al personal que llevaba menos de 6 meses en la entidad (véase el apartado 4.2.2).
9. Durante el período fiscalizado la Fundació disponía de un sistema de fichajes de su personal, pero esta no realizaba ningún control al respecto (véase el apartado 4.2.2).
10. El convenio de adscripción del director a la Fundació entre la Universidad Politécnica de Cataluña y la Fundació correspondiente al período 2020-2022 fue formalizado en abril de 2022 (véase el apartado 4.2.2).

Respecto al contrato programa

11. Se han evidenciado carencias en algunos objetivos del contrato programa respecto al cumplimiento de las características de claridad, delimitación del responsable y especificidad. Respecto a los indicadores, en el contrato programa no se explica cómo se ha determinado el factor de ponderación individual aplicado y, en 1 caso,⁴ se tuvo en cuenta información que no correspondía al ejercicio fiscalizado (véase el apartado 4.2.3.3).

Respecto al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información

12. La Fundació dispone de una política de seguridad escrita, pero no ha sido aprobada por el órgano superior competente, contrariamente al artículo 12.2 del RDENS (véase el apartado 4.2.4.1).

4. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones presentadas por la Fundació I2CAT.

13. La Fundació no dispone de la auditoría de cumplimiento del ENS establecida en el artículo 31 del RDENS (véase el apartado 4.2.4.1).
14. La entidad no dispone del informe de auditoría o documento equivalente respecto al tratamiento de datos de carácter personal. Asimismo, si bien la entidad dispone de un Registro de actividades de tratamiento, en él no se detallan el nombre y los datos de contacto del responsable del tratamiento (véase el apartado 4.2.4.2).
15. La Intervención General no ha elaborado la auditoría de sistemas del registro contable de facturas anual para el ejercicio 2022 establecido en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas (véase el apartado 4.2.4.3).

Respecto a la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

16. La Fundació no publicó en el portal de transparencia toda la información en materia de organización institucional y estructura administrativa; de gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial; en materia de planificación y programación, en contratación y en convenios (véase el apartado 4.2.5).

3. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre los aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado, de acuerdo con el objeto y alcance del informe.

1. Respecto a la gestión de la contratación administrativa, se recomienda que la Fundació revise la planificación y mejore el control de los procedimientos usados a la hora de garantizar los principios de concurrencia y de igualdad.
2. Establecer indicadores concretos para medir cada objetivo y subobjetivo. Además, estos deberían hacer referencia a propuestas reales y no solamente a las previstas, y cuantificar y especificar la variación esperada del objetivo.
3. La entidad debería hacer una adecuada planificación temporal para mantener actualizada la información y la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad y en la LOPD/RGPD.⁵

5. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

4.1.1. Rendición de cuentas

El apartado 5 del artículo 29 de los estatutos de la Fundació I2CAT establece que el Patronato debe aprobar en los 6 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio las cuentas anuales, las cuales ha de presentar en la forma prevista legalmente al Protectorado de la Generalidad de Cataluña para su depósito en el plazo de 30 días a contar de su aprobación. Las cuentas anuales formuladas fueron aprobadas por el Patronato en la sesión de 22 de junio de 2023 y fueron presentadas al Protectorado el día 28 de julio de 2023, por lo que se cumplió con los plazos establecidos.

El artículo 81.3 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que las cuentas deben enviarse debidamente aprobadas por el órgano competente y en el plazo establecido: “Las entidades del sector público de la Generalidad, las entidades adscritas a la Generalidad, las universidades públicas financiadas por la Generalidad, las fundaciones y los consorcios en que participa mayoritariamente o minoritariamente deben enviar las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano correspondiente con el informe de auditoría a la IGGC y a la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente. También deben enviar la misma documentación referida a las empresas y otras entidades en las que participan”.

El convenio de colaboración entre el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para la unificación del envío de cuentas de las entidades del sector público incluidas en el artículo 71.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya establece el envío único mediante las herramientas que ofrece la Intervención General de la Generalidad de Cataluña (Resolución VEH/16/2017, de 12 de enero).

De la fiscalización realizada se hace la siguiente observación:

- De acuerdo con los datos extraídos, la Fundació envió las cuentas aprobadas por el órgano correspondiente con el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el día 21 de julio, por lo que incumplió el plazo de 30 de junio de 2023.

4.1.2. Balance

El resumen del Balance de la Fundació I2CAT a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

Cuadro 3. Resumen del Balance de la Fundació I2CAT a 31 de diciembre de 2022 y de 2021

ACTIVO	2022	2021
A. ACTIVO NO CORRIENTE	4.002.430	3.827.121
I. Inmovilizado intangible	80.912	85.006
II. Inmovilizado material	612.753	511.395
VI. Inversiones financieras a largo plazo	3.308.766	3.230.720
B. ACTIVO CORRIENTE	32.836.962	28.271.702
III. Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades y otras cuentas a cobrar	9.281.395	4.153.874
VI. Periodificaciones a corto plazo	6.354	7.510
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	23.549.213	24.110.317
TOTAL ACTIVO (A+B)	36.839.392	32.098.824

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2022	2021
A. PATRIMONIO NETO	2.893.343	2.639.572
A.1) Fondos propios	800.870	618.402
Fondos dotacionales o fondos sociales	39.051	39.051
Excedentes de ejercicios anteriores	579.351	579.351
Excedente del ejercicio	182.468	-
A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.092.473	2.021.170
B) PASIVO NO CORRIENTE	9.588.311	15.231.563
I. Provisiones a largo plazo	59.963	295.023
II. Deudas a largo plazo	9.528.349	14.936.539
C. PASIVO CORRIENTE	24.357.738	14.227.689
III. Deudas a corto plazo	21.180.534	12.203.558
V. Acreedores por actividades y otras cuentas a pagar	2.637.817	1.449.695
VI. Periodificaciones a corto plazo	539.386	574.435
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)	36.839.392	32.098.824

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació I2CAT.

Nota: Las cifras del ejercicio 2021 han sido reformuladas tal y como se explica en el apartado 4.1.2.3.

A continuación se explican los aspectos que se han considerado relevantes de la fiscalización del Balance.

4.1.2.1. Activo a largo plazo

Se contabilizan en el activo a largo plazo, en el epígrafe Inversiones financieras a largo plazo, las subvenciones concedidas que están pendientes de cobrar a largo plazo. La evolución de este epígrafe consta en el cuadro siguiente:

Cuadro 4. Inversiones financieras a largo plazo

Cuenta	2022	2021	Variación (%)
Otros activos financieros	3.268.219	3.190.175	2,45
Instrumentos de patrimonio	40.547	40.547	-
Total	3.308.766	3.230.722	2,42

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la Fundació I2CAT del ejercicio 2022.

4.1.2.2. Activo a corto plazo

Se contabilizan en el activo a corto plazo las subvenciones concedidas que están pendientes de cobrar a corto plazo por 8,71 M€, con el desglose siguiente:

Cuadro 5. Subvenciones concedidas pendientes de cobrar a corto plazo. Ejercicios 2021 y 2022

Concedente	2022	2021	Variación (%)
Entidades europeas	5.234.450	1.324.945	295,07
Ministerios estatales	832.585	343.145	142,63
Entidades de la Generalidad (AGAUR, ACCIÓ, DGR, etc.)	811.997	278.988	191,05
Generalidad de Cataluña	742.500	896.716	(17,20)
Agencia de Ciberseguridad de Cataluña	666.811	146.684	354,59
Generalidad de Cataluña (FEDER)	208.097	33.514	520,93
Otros	210.638	577.499	(63,53)
Total	8.707.078	3.601.491	141,76

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la Fundació I2CAT del ejercicio 2022.

4.1.2.3. Patrimonio neto

El patrimonio neto de la entidad a 31 de diciembre de 2022 era de 2,89 M€, de los cuales 800.869,79€ correspondían a los fondos propios de la Fundació y 2,09 M€ a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

En el siguiente cuadro se detalla el importe de las subvenciones, donaciones y legados recibidos a 31 de diciembre de 2022 comparativamente con las del ejercicio anterior:

Cuadro 6. Subvenciones, donaciones y otros legados recibidos

Concepto	2022	2021	Variación (%)
Subvenciones oficiales de capital	622.019	454.121	36,97
Otras subvenciones, donaciones y legados	1.470.454	1.567.049	(6,16)
Total subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.092.473	2.021.170	3,53

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la Fundació I2CAT del ejercicio 2022.

De la totalidad del saldo de otras subvenciones, donaciones y legados recibidos, 210.677,48 € provenían de recursos propios de explotación y el resto, 1,26 M€, eran ingresos registrados en concepto de sobrantes de transferencias recibidas de la Generalidad.

El exceso de transferencias debe registrarse como pasivo a corto plazo dentro del Balance. Ahora bien, de acuerdo con la Instrucción 5/2022 de la Intervención General, de fecha 19 de octubre de 2022, las entidades CERCA pueden registrar los sobrantes de transferencias en el epígrafe de subvenciones, donaciones y legados recibidos dentro del patrimonio neto de la entidad. De acuerdo con esta excepcionalidad, la entidad contabiliza el exceso de transferencias corrientes aportadas por la Generalidad en este epígrafe.

El siguiente cuadro detalla el total de subvenciones, donaciones y legados recibidos en función de las anualidades donde se origina el exceso de transferencias:

Cuadro 7. Exceso de transferencias corrientes

Anualidad	Exceso de transferencias
2020	554.080
2021	674.427
2022	41.270
Total	1.259.777

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

4.1.2.4. Pasivos financieros a largo plazo

Como se ha indicado anteriormente, las subvenciones reintegrables a largo plazo se contabilizan en una cuenta de pasivo, concretamente en pasivos financieros a largo plazo. El detalle y la variación se muestran a continuación:

Cuadro 8. Pasivos financieros a largo plazo

Concepto	2022	2021	Variación (%)
Otras deudas a largo plazo	9.478.028	14.791.959	(35,92)
Deudas con otras entidades	50.320	144.581	(65,20)
Total	9.528.349	14.936.539	(36,21)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la Fundació I2CAT del ejercicio 2022.

En Otras deudas a largo plazo se recogen las subvenciones reintegrables a largo plazo pendientes de ejecutar (o deudas convertibles en subvenciones) por 9,48 M€, de las cuales 5,25 M€ (55,43%) corresponden al Estado y 4,22 M€ (44,57%) a la Unión Europea.

Dentro del epígrafe Deudas con otras entidades se recogen por 50.320,19 € los préstamos con entidades de crédito.

4.1.2.5. Pasivos financieros a corto plazo

La parte correspondiente a las subvenciones reintegrables a corto plazo se encuentra en el epígrafe de pasivos financieros a corto plazo. El detalle es el siguiente:

Cuadro 9. Pasivos financieros a corto plazo

Concepto	2022	2021	Variación (%)
Otras deudas a corto plazo	21.089.117	11.982.287	76,30
Deudas con otras entidades	91.418	221.271	(58,69)
Total	21.180.534	12.203.558	73,56

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la Fundació I2CAT del ejercicio 2022.

En Otras deudas a corto plazo se recogen las subvenciones a corto plazo pendientes de ejecutar (o deudas convertibles en subvenciones) por 21,09 M€, de las cuales 13,18 M€ corresponden al Estado, 4,84 M€ a la Unión Europea y 3,07 M€ a la Generalidad.

Dentro del epígrafe Deudas con otras entidades por 91.417,66 € se recogen los préstamos con entidades de crédito.

4.1.2.6. Imputación a resultados de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022, las transferencias corrientes a favor de las entidades

en las que la Generalidad participa mayoritariamente tienen por objeto financiar los gastos de explotación en la medida necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo las dotaciones para amortizaciones, provisiones, deterioros, variaciones de existencias bajas de inmovilizado. Como consecuencia, la Fundació no imputa íntegramente al resultado las subvenciones, sino que imputa el importe necesario para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.

El importe imputado al ejercicio 2022 fue de 2,36 M€.

En la revisión efectuada no se ha encontrado ninguna observación relevante.

4.1.2.7. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

La Fundació I2CAT presenta en la cuenta de tesorería los saldos de diferentes cuentas corrientes y a plazo por un importe de 23,55 M€ en el ejercicio 2022 y de 24,11 M€ en el ejercicio 2021.

De la fiscalización realizada se hace la siguiente observación:

- En los certificados bancarios en 1 de las cuentas corrientes constan 2 personas autorizadas que no deberían figurar, ya que habían cesado de sus cargos, una el 18 de junio de 2015 y la otra el 22 de marzo de 2011.

4.1.3. Liquidación del presupuesto

El presupuesto de la Fundació fue aprobado por la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022, con unos ingresos y unos gastos de 9,19 M€.

En la liquidación del presupuesto aprobada por el Patronato consta como créditos iniciales un importe de 16,19 M€, que supone una diferencia de 7 M€ (6.998.365 €) respecto del presupuesto aprobado por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022, que es el que vincula jurídicamente.

De los 16,19 M€ de los créditos iniciales totales, 13,42 M€ fueron ingresos corrientes y 2,76 M€ de capital, y 15,44 M€ fueron gastos corrientes y 746.272 € de capital.

Cuadro 10. Resumen de la Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2022

Capítulos de ingresos	Créditos iniciales aprobados por la Ley de presupuestos	Créditos iniciales aprobados por el Patronato	Créditos definitivos	Derechos reconocidos	Porcentaje de ejecución (%)
3. Tasas, de venta de bienes y servicios	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.351.845	90,12
4. Transferencias corrientes	7.688.402	11.925.903	11.925.903	12.006.891	100,68
Total ingresos corrientes	9.188.402	13.425.903	13.425.903	13.358.736	99,50
8. Variación de activos financieros	-	2.760.865	2.760.865	-	-
Total ingresos de capital	-	2.760.865	2.760.865	-	-
Total ingresos	9.188.402	16.186.768	16.186.768	13.358.736	82,53

Capítulos de gastos	Créditos iniciales aprobados por la Ley de presupuestos	Créditos iniciales aprobados por el Patronato	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Porcentaje de ejecución (%)
1. Remuneraciones de personal	6.770.000	9.774.600	9.774.600	8.901.860	91,07
2. Gastos de bienes y servicios	2.233.402	5.655.896	5.633.088	2.323.771	41,25
3. Gastos financieros	10.000	10.000	32.808	32.856	100,15
Total gastos corrientes	9.013.402	15.440.496	15.440.496	11.258.487	72,92
6. Inversiones reales	175.000	525.000	525.000	473.679	90,22
9. Variación de pasivos financieros	-	221.272	221.272	224.162	101,31
Total gastos de capital	175.000	746.272	746.272	697.841	93,51
Total gastos	9.188.402	16.186.768	16.186.768	11.956.328	73,86

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la Fundació I2CAT del ejercicio 2022.

Nota: Primera columna añadida con los importes iniciales aprobados por la Ley de presupuestos.

La liquidación del presupuesto presentó un superávit de 1,40 M€.

Durante el ejercicio 2022 la Fundació I2CAT recibió un total de 12,01 M€ en concepto de subvenciones corrientes.

Cuadro 11. Ingresos por subvenciones

Entidad	Importe
Otras transferencias corrientes de la UE	5.156.105
Del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio	4.675.000
Otras transferencias de la Administración del Estado	1.202.417
De otras entidades participadas por el sector público de la Generalidad	743.369
Otras transferencias de ayuntamientos	127.000
Del Departamento de Investigación y Universidades	70.000
De empresas privadas	33.000
TOTAL	12.006.891

Importes en euros.

Fuente: Liquidación presupuesto de la Fundació I2CAT.

De la fiscalización realizada se formulan las siguientes observaciones:

- El Patronato aprobó los créditos iniciales del presupuesto de ingresos y gastos por un importe de 16,19 M€ respectivamente, los cuales diferían en 7 M€ de los créditos iniciales del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022, que es el que vincula jurídicamente.
- La Fundació realizó 2 transferencias de crédito, por un total de 2.938,34 €, sin el correspondiente expediente de modificación de crédito, contrariamente a lo que establece el artículo 6 de sus bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

4.2. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.2.1. Contratación administrativa

4.2.1.1. *Legislación aplicable*

En contratación administrativa el marco normativo aplicable, en el ejercicio 2022, era la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

De acuerdo con el artículo 3 de la LCSP, las entidades del sector público, según cuáles sean sus características, pueden tener la condición de Administración pública o de poder adjudicador no Administración pública a los efectos de esta normativa.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en el informe 7/2013, concluyó —tras superar las diferencias terminológicas entre

el nombre de una determinada forma jurídica (fundación, entidad, ente, organismo, etc.) y la verdadera naturaleza del ente de acuerdo con la jurisprudencia europea interpretativa de las directivas comunitarias en materia de contratación— que las fundaciones podían ser consideradas poderes adjudicadores Administración pública si reunían los requisitos previstos en la normativa de contratación pública.

En el año 2022 la Fundació I2CAT actuó como poder adjudicador no Administración pública.

La Sindicatura considera que la Fundació I2CAT reunía los requisitos del artículo 3 de la LCSP y que, por lo tanto, tenía la naturaleza de poder adjudicador Administración pública a los efectos de la contratación.

En cuanto a la contratación menor hay que destacar que, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP sobre el régimen aplicable a los contratos suscritos por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, dada la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta ley (contratos menores), tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 € que suscriban los entes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación. Esta disposición se añadió por la disposición final 44.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, y modificada a través de la disposición final segunda del Real decreto ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la universidad.

Hasta el ejercicio 2022 la Fundació I2CAT no había utilizado un programa informático corporativo específico para gestionar la contratación y utilizaba una hoja de cálculo de seguimiento. A partir de 2022 ha empezado a utilizar una herramienta interna llamada JIRA.

La Fundació dispone de un procedimiento de contratación menor aprobado por el órgano de contratación y firmado en septiembre de 2022 (director y director ejecutivo) que establece un procedimiento simplificado en el caso de compras de un importe inferior a 1.000 € (en general). En estos casos hacen una solicitud de contratación que ha de identificar el proyecto, partida y aplicación presupuestaria y un número de expediente.

4.2.1.2. Contratos

En las cuentas anuales de la Fundació consta una lista de 149 contratos administrativos vigentes durante el ejercicio 2022 y publicados en el Registro público de contratos.

A continuación se detallan los importes correspondientes a la adjudicación de la contratación de la Fundació en el ejercicio 2022 y la selección efectuada de los expedientes analizados, según la documentación facilitada por la entidad a la Sindicatura.

Cuadro 12. Expedientes adjudicados durante el año 2022 y número de expedientes seleccionados para su revisión

Procedimiento	Adjudicados		Selección		Representación de la selección sobre la adjudicación (%)	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Menores	887	1.820.128	41	542.396	4,62	29,80
Abiertos	9	1.761.523	3	1.033.065	33,33	58,65
Basados en acuerdo marco	11	223.516	-	-	-	-
TOTAL	907	3.805.167	44	1.575.461	4,85	41,40

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació.

Notas: Los expedientes pueden referirse a expedientes individuales y a lotes, puesto que en un expediente puede haber diferentes lotes y cada lote puede adjudicarse a distintas empresas.

Se han seleccionado, a criterio del auditor, 44 contratos de los 907 adjudicados, por un importe de 1,58 M€, que representan el 4,85% respecto al número de contratos adjudicados y el 41,40% respecto al importe de adjudicación.

En los anexos 6.2 y 6.3 se muestran los datos principales de los expedientes seleccionados.

De la fiscalización realizada se formulan las siguientes observaciones, respecto a los expedientes revisados:

Certificado de existencia de crédito

- En el expediente 3 no consta el certificado de existencia de crédito exigido en el artículo 116.3 de la LCSP.

Plazo de formalización

- En el expediente 2 la formalización del contrato se hizo 3 meses después de la adjudicación del contrato, y con ello se superó el plazo de 5 días a contar después de los 15 días hábiles (ya que en este caso se podía interponer recurso especial en materia de contratación) establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Contratos menores

Durante la realización del trabajo de fiscalización de la contratación menor se detectaron las siguientes observaciones respecto a los expedientes revisados:

1. En la mayoría de los casos las facturas contenidas en los expedientes de contratación no son en formato electrónico. Estos hechos son contrarios, cuando los proveedores son sociedades mercantiles, al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
2. En el expediente 2 la factura, de fecha 13 de junio de 2022, es posterior a su pago, de fecha 3 de junio de 2022.
3. Los siguientes expedientes presentan incidencias que están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 118 de la LCSP. Estos contratos se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Contratos menores recurrentes

Adjudicatario	Año	Tipo	Concepto	Importe	Número
Universidad Politécnica de Cataluña	2021	Servicios	Servicios de <i>housing</i> y conectividad	6.020	1 (exp. 41)
	2022	Servicios	Servicios de <i>housing</i> y conectividad	6.201	1 (exp. 40)
Fundació Privada Tallers de Catalunya	2021	Servicios	Servicio de limpieza	8.745	1
	2022	Servicios	Servicio de limpieza	4.372	2 (exp. 16 y 17)
	2023	Servicios	Servicio de limpieza	6.854	1 (exp. 18)

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

4. En el expediente 10 el objeto fue el servicio de colaboración en desarrollo Android para la plataforma VINCLES y en el 11 fue el servicio de colaboración en desarrollo Android + iOS para la plataforma VINCLES. En el informe justificativo de este segundo se estiman 300 horas a un técnico sénior Android y las otras 300 horas a un técnico sénior iOS. Por lo tanto, la parte de Android coincidiría con el mismo servicio que el expediente 10 y se produce fraccionamiento del contrato.
5. En los expedientes 12, 13, 14 y 15 el objeto fue el suministro eléctrico de 4 oficinas del mismo edificio sede de la Fundació y fueron contratadas al mismo proveedor. Aunque el importe de los 4 contratos no supera el importe de la contratación menor (suman 12.500€), la Sindicatura considera que se trata de un fraccionamiento del contrato, ya que se podía haber hecho en una única licitación.

6. Los expedientes 21 y 22 se adjudican al mismo proveedor (que es el mismo que los expedientes 19 y 20) con el mismo objeto (suministro y montaje del cableado eléctrico / de datos y de otras instalaciones) a las oficinas de la Fundació I2CAT (edificio Nexus I). El importe total de los contratos es de 9.897,43 €.
7. Los expedientes del 23 al 26 y el 35, por un total de 8.147,50€, fueron adjudicados al mismo proveedor por el mismo concepto.
8. El expediente 39 se adjudicó en 2020 y se finalizó en 2022, ya que, según la Fundació, la instalación y puesta a punto de los equipos en el techo de la nave de Móra la Nova no fue posible por circunstancias técnicas sobrevenidas e imprevisibles, y no cumplieron el plazo de la contratación menor de un año establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

Las observaciones 3, 4, 5, 6 y 7 están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la LCSP.

4.2.2. Gastos de personal

Durante el ejercicio 2022 los gastos de personal fueron de 8,90 M€. El detalle y la variación respecto al 2021 fue, según la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el siguiente:

Cuadro 14. Gastos de personal

Concepto	2022	2021	Variación	Variación (%)
Sueldos, salarios y asimilados	6.857.970	4.984.745	1.873.225	37,59
Cargas sociales	2.043.890	1.475.023	568.867	38,57
Total	8.901.860	6.459.768	2.442.092	37,80

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta del resultado económico-patrimonial de las cuentas anuales del ejercicio 2022.

4.2.2.1. Normativa de personal

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, la Fundació I2CAT, en tanto que es centro CERCA, tiene un régimen de autonomía que incluye, en el ámbito de personal, los aspectos siguientes:

- a) La política de recursos humanos, que incluye la selección, la contratación, el régimen retributivo, la determinación de las compatibilidades del personal y también las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades.
- b) La selección y la contratación del director o directora por parte del máximo órgano de gobierno colegiado de la entidad.
- c) El régimen de participación del personal investigador en los beneficios que se obtengan de los resultados de la investigación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 67 de la ley mencionada, no son aplicables a los centros CERCA las normas sobre gastos de personal, las restricciones en la contratación ni otras medidas limitadoras, destinadas específicamente al conjunto del sector público de la Generalidad, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación básica.

Por lo tanto, en el ejercicio revisado, a la Fundació I2CAT le era aplicable con carácter general la normativa siguiente en materia de personal:

- Las leyes y normas del sector público en materia de contratación, como la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña y los reales decretos que la modifican, el Estatuto básico del empleado público y la Ley de presupuestos generales del Estado. La normativa básica presupuestaria prevé anualmente el límite máximo del incremento retributivo del personal del sector público, que incluye las fundaciones del sector público y la posibilidad de incorporación de personal a la entidad, sujeta a la tasa de reposición fijada para este tipo específico de entidades.
- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, que regula, entre otros, determinados aspectos de régimen jurídico y contractual del personal investigador (la nueva Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, no es aplicable al ejercicio fiscalizado).
- La disposición adicional tercera de la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022, según la cual a los centros CERCA les son aplicables los artículos 26.1 a 5, 29.1 y 2, 33 y 34.1 y 2. Las limitaciones del artículo 26.6 y 7 no son aplicables cuando lo acuerde su órgano colegiado de gobierno.

Adicionalmente, el 27 de junio de 2017 se firmó el documento sobre el régimen especial en materia de investigación y criterios interpretativos aplicables a los centros de investigación de Cataluña (CERCA) y a la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA), formalizado por la directora general de Presupuestos, la directora general de Función Pública, la interventora general y el secretario de Universidades e Investigación, en el que se establecen los criterios para la contratación laboral de personal investigador y el director científico y otras figuras directivas de los centros.

El personal de la Fundació se rige por el derecho laboral y por las normas de derecho público aplicables al personal laboral del sector público de la Generalidad, incluidas las que establezca la normativa presupuestaria.

De acuerdo con la información facilitada por la entidad, las relaciones laborales del personal de la Fundació I2CAT son reguladas por el Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña.

La Fundació dispone de un Plan de recursos de personal aprobado en el anexo 3 del Acuerdo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, y la Fundació I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya para los años 2020-2023.

También dispone de un documento de políticas de personal aprobado por el Patronato el 10 de diciembre de 2021, en el que se definen el conjunto de políticas de personal en lo referente al plan de desarrollo profesional, política retributiva, medidas de fidelización y conciliación y política de formación, y que es aplicable a la totalidad de los trabajadores con un contrato laboral en vigor. Quedan excluidos de la política retributiva los estudiantes con convenio de colaboración con la universidad, el personal adscrito de otras instituciones, el personal adscrito a programas ICREA y otro personal externo que no disponga de una relación laboral con la Fundació I2CAT.

4.2.2.2. Competencias en materia de personal

Las competencias relativas al personal corresponden al Patronato y, por acuerdo del mismo Patronato de 11 de junio de 2020, algunas de estas competencias han sido delegadas a las personas que en cada momento ocupen la dirección y la dirección ejecutiva de la Fundació.

4.2.2.3. Relación de puestos de trabajo y plantilla

La Relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundació fue aprobada por el Patronato el 10 de diciembre de 2021 (apartado 1.2).

Los puestos de trabajo de la Fundació I2CAT se clasifican en 2 grupos:

1. **Puestos de trabajo estructurales:** son aquellas posiciones de carácter estratégico, con responsabilidades organizativas, que desarrollan actividades fundamentales para la dirección y operación de la entidad. También tienen consideración de puestos estructurales aquellas posiciones que realizan funciones de alto valor para la entidad, por su conocimiento y/o por su especialización, y que forman parte de la cadena de valor principal de la entidad, participando en múltiples y diversas actividades, proyectos o iniciativas de manera dinámica y flexible según necesidades operativas.

Estas posiciones deben tener una vinculación indefinida y están financiadas por la financiación basal de la entidad, que proviene principalmente por el contrato programa firmado entre la Generalidad de Cataluña y la Fundació I2CAT, así como por financiación competitiva/finalista que la entidad consigue y ejecuta de forma recurrente.

2. **Puestos de trabajo vinculados a planes y programas de investigación e innovación y de sustitución de personal:** son aquellas posiciones que realizan funciones vinculadas a unas actividades, iniciativas o proyectos concretos. Estas posiciones pueden cubrirse con contratos indefinidos vinculados a programas de investigación e innovación que disponen de consignaciones presupuestarias externas (disposición adicional 23.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación) o con contratos de duración determinada.

También entran dentro de esta consideración aquellas plazas de sustitución temporal de trabajadores que, por varios motivos, no prestan sus servicios durante un determinado tiempo.

Director

El director es personal adscrito de la Universidad Politécnica de Cataluña. La adscripción correspondiente al período del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 fue formalizada en abril de 2022.

Investigador ICREA

El 1 de septiembre de 2020 la Fundació I2CAT y la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA) firmaron un convenio para establecer el marco de colaboración entre las 2 entidades para la adscripción de un investigador ICREA. De acuerdo con el convenio, ICREA ha de hacerse cargo de la retribución de su personal investigador y la Fundació ha de traspasarle el importe de esta.

Las plazas incorporadas en la RPT de la Fundació I2CAT son las siguientes:

Cuadro 15. Plazas según la Relación de puestos de trabajo de la Fundació I2CAT. Ejercicio 2022

Tipo	Plazas estructurales	Plazas vinculadas a planes y programas de investigación e innovación	Total
Personal de dirección, gestión y soporte			
Directores	8	-	8
Técnicos	17	8	25
Total personal de dirección, gestión y soporte	25	8	33
Personal de investigación, desarrollo e innovación			
Directores	13	-	13
Desarrolladores de <i>software</i>	4	11	15
Consultores	2	2	4
<i>Research staff</i>	16	84	100
Técnicos	1	5	6
Gestores de proyectos de innovación	2	25	27
Total personal de investigación, desarrollo e innovación	38	127	165
Total	63	135	198

Fuente: Relación de puestos de trabajo de la Fundació I2CAT.

Nota: El número de plazas de la RPT presupuestadas y ocupadas (198) difiere en 2 efectivos en relación con el total del número de efectivos a 31 de diciembre de 2022 (200). Esta diferencia corresponde al hecho de que en la RPT no constan 2 directores (el director de la Fundació y el director científico), que son adscritos de la Universidad Politécnica de Cataluña e Institución Catalana de Investigación y Estudios Avanzados.

El total de efectivos de la Fundació I2CAT a 31 de diciembre de 2022 era el siguiente:

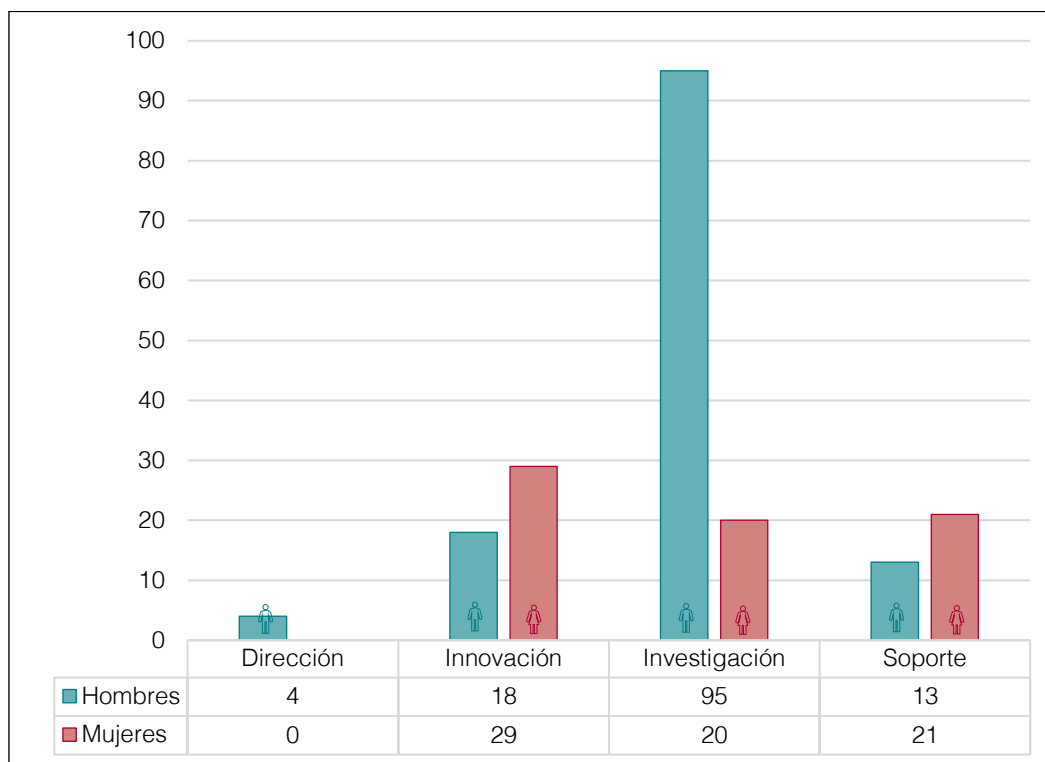
Cuadro 16. Efectivos de la Fundació I2CAT a 31 de diciembre de 2022

Área	Hombres	Mujeres	Total
Soporte	13	21	34
Investigación	95	20	115
Innovación	18	29	47
Dirección	4	0	4
Total	130	70	200

Fuente: Memoria de las cuentas anuales de la Fundació I2CAT. Ejercicio 2022.

Nota: El número de plazas de la RPT presupuestadas y ocupadas (198) difiere en 2 efectivos en relación con el total del número de efectivos a 31 de diciembre de 2022 (200). Esta diferencia corresponde al hecho de que en la RPT no constan 2 directores (el director de la Fundació y el director científico), que son adscritos de la Universidad Politécnica de Cataluña e Institución Catalana de Investigación y Estudios Avanzados.

El total de efectivos a 31 de diciembre era de 200 personas, de las cuales 70 eran mujeres, lo que representa el 35% del total, y 130 eran hombres (65%).

Gráfico 1. Efectivos de la Fundació I2CAT a 31 de diciembre de 2022

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las cuentas anuales de la Fundació del ejercicio 2022.

La Fundació dispone de un Plan de igualdad aprobado en diciembre de 2021 que contiene 11 objetivos específicos establecidos partiendo de las debilidades detectadas. También dispone de una Comisión de Igualdad, encargada de hacer campañas corporativas enfocadas a las mujeres.

4.2.2.4. *Retribuciones del personal*

Las retribuciones del personal de la Fundació se determinan de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo del sector de oficinas y despachos de Cataluña y el contrato de trabajo, respetando los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos de la Generalidad.

Según lo que ha manifestado la Fundació, las condiciones salariales se negocian de forma individualizada con todos los trabajadores.

En cuanto a la política retributiva de la Fundació, está desarrollada en el documento de políticas de personal aprobado por el Patronato el 10 de diciembre de 2021.

El anexo 3 del contrato programa consta de un plan de recursos de personal en el que se establece que la Fundació I2CAT dispone de una política de retribución basada en una retribución fija y una variable.

a) Retribución fija

La retribución fija está formada por conceptos salariales consolidados y no consolidados y viene fijada por la carrera profesional, por la categoría profesional y por el grado de desarrollo profesional dentro de la categoría.

Con carácter general, la retribución fija se abona en 14 pagas, 2 de las cuales son pagas extras, en el mes de junio y diciembre de cada año natural. A petición del trabajador, la Dirección de la Fundació I2CAT se reserva la posibilidad de acordar el abono del salario fijo en 12 pagas, prorrateando las gratificaciones extraordinarias, en el marco de necesidades particulares de determinados trabajadores.

Para la retribución fija, la Fundació I2CAT ha definido, adicionalmente, una política de retribución flexible, mediante la cual los trabajadores pueden optar por sustituir parte de su salario fijo por retribuciones en especie, como son:

- Tiques restaurante
- Tiques guardería
- Tiques transporte
- Seguro médico

b) Retribución variable

La retribución variable está directamente vinculada al grado de consecución de los objetivos que define anualmente la Dirección de la Fundació I2CAT.

Los objetivos anuales de cada trabajador/a están formados por 4 bloques:

- Objetivos globales de la Fundació I2CAT: todo el personal
- Objetivos de área: por área
- Valoración subjetiva: por persona
- Valoración 360º: por área

Incrementos salariales

De acuerdo con las políticas de personal aprobadas por el Patronato, puede haber incrementos derivados de la aplicación de la Ley de presupuestos, así como incrementos derivados del desarrollo profesional (al amparo del artículo 26.2 de la Ley de presupuestos).

Para el año 2022 el incremento derivado de la Ley de presupuestos se aplicó a todo el personal laboral (excluidos becarios) que tuviera una antigüedad mínima de 6 meses en la organización. A fecha de 1 de enero de 2022 el incremento que se aplicó fue de un 2% del salario vigente a 31 de diciembre de 2021 (de acuerdo con la Ley de presupuestos). Durante el año 2022, hubo un incremento adicional de un 1,50% (previsto en el artículo 23 del Real decreto ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, publicado en el BOE el 19 de octubre de 2022, y con carácter retroactivo con fecha 1 de enero de 2022, que se aplicó en la nómina de diciembre de 2022.

Según manifiesta la Fundació, a los trabajadores que llevaban menos de 6 meses en la Fundació no se les aplicaron los incrementos correspondientes porque se entendía “que se acababan de incorporar a la organización y negociado su salario de entrada. Tampoco se aplicaba un incremento vinculado a la Ley de presupuestos a personas que habían tenido un desarrollo profesional en los últimos 6 meses del año”. De acuerdo con la lista entregada por la entidad, estas 32 personas tampoco cobraron el incremento posterior del 1,5% establecido en el artículo 23 del Real decreto ley 18/2022.

La normativa que establece los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público prevé que estos se han de aplicar con efectos del 1 de enero de 2022, para todo el personal, y no incluye salvedades referidas a la antigüedad en la entidad donde presten sus servicios ni tampoco se incluye en el convenio colectivo de aplicación ninguna excepcionalidad en la aplicación de estos incrementos.

Control horario

La Fundació I2CAT dispone de una normativa sobre cumplimiento de horario laboral, vacaciones y teletrabajo aprobada en 2019 y vigente durante el ejercicio 2022. Esta normativa obliga a registrar el inicio y el final de la jornada de trabajo diariamente, así como el descanso de la hora de comer, y da cumplimiento al Real decreto 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Para permitir que los trabajadores puedan registrar su jornada dentro y fuera de la oficina y en teletrabajo, la Fundació implantó un sistema de fichajes basado en un sistema web y ofrece la posibilidad de utilizar una aplicación móvil.

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

- El Patronato aprobó la RPT de la Fundació, pero esta no está publicada.
- La Fundació no aplica el incremento retributivo previsto en la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022 ni el previsto en el Real decreto ley 18/2022 a las retribuciones de todo el personal, exceptúa al personal que lleva menos de 6 meses en la entidad. La Sindicatura considera que el incremento retributivo debe aplicarse a todo el personal sea cual sea su antigüedad en la entidad.
- Aunque el personal de la Fundació dispone de un sistema de fichajes de su personal, esta no realiza ningún control al respecto.
- Las valoraciones subjetivas de la retribución variable no constan firmadas individualmente por el órgano competente ni por la persona evaluada.
- El convenio de adscripción del director entre la Universidad Politécnica de Cataluña y la Fundació, correspondiente al período 2020-2022, fue formalizado en abril de 2022, cuando debería haberse firmado antes del comienzo del período.

4.2.3. Contrato programa

4.2.3.1. Introducción

El contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, y la Fundació I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya, para los años 2020-2023, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, tiene como finalidad definir los objetivos estratégicos a lograr durante el período 2020-2023, establecer los indicadores y mecanismos para

hacer el seguimiento del grado de consecución de estos objetivos y dotar a la Fundació I2CAT de la financiación adecuada para poder cumplirlos.

El 16 de marzo de 2021, por acuerdo de Gobierno, se aprobó la suscripción de la adenda al contrato programa de la Fundació I2CAT, con el objeto de establecer el contrato programa como marco de relación para desarrollar actividades de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público y la Fundació I2CAT, en los ámbitos de innovación digital, mediante la formalización de solicitudes de actuaciones específicas adicionales vinculadas al contrato programa.

Según la cláusula 4 del contrato programa, las aportaciones económicas del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública a la Fundació para la estructura mínima de funcionamiento (infraestructura y personal investigador y de soporte) eran las siguientes:

Cuadro 17. Aportación del departamento de adscripción

	2020	2021	2022	2023
Aportación básica funcionamiento	2.000.000	2.400.000	2.400.000	2.600.000

Importes en euros.

Fuente: Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, y la Fundació I2CAT para los años 2020-2023, aprobado el 17 de diciembre de 2019 y publicado en el portal de datos abiertos de la Generalidad.

Para el período 2020-2023 el contrato programa prevé 5 objetivos estratégicos (OE) y 15 objetivos operativos (OO), que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Objetivos estratégicos y operativos del contrato programa 2020-2023

Objetivo estratégico	Objetivo operativo
OE1. Incrementar la excelencia en la generación de conocimiento y mejorar el posicionamiento de investigación a escala internacional	OO1: Liderar la preparación de nuevos proyectos europeos, aprovechando el posicionamiento internacional de I2CAT en ámbitos de 5G/IoT, Media y Next Generation Internet, y preparar un <i>road-map</i> estratégico para alinear la investigación en estos ámbitos con los retos y convocatorias del nuevo programa Horizon Europe (2021-2027).
	OO2: Diversificar el número de programas de convocatorias competitivas europeas donde se presentan propuestas de proyecto. Dentro del actual programa H2020, incrementar la participación en programas como Societal Challenges o en prioridades transversales como Big Data, Ciberseguridad o FoF.
	OO3: Impulsar actividades de I+D+i en los ámbitos de conocimiento de inteligencia artificial, ciberseguridad y <i>blockchain</i> , con el objetivo de comenzar a posicionar a I2CAT en estas nuevas tecnologías emergentes.
	OO4: Incrementar la generación de conocimiento y su visibilidad.
OE2. Impulsar y generar alianzas dentro del ecosistema de investigación e innovación de Cataluña	OO5: Liderar o participar en proyectos tractores de país, que ayuden a desarrollar el sector TIC de Cataluña y a la transformación digital y <i>mobile</i> del país. - Iniciativas alineadas con la estrategia Smart Catalonia, impulsada por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña y liderada por la Secretaría de Políticas Digitales. - Proyectos estratégicos alineados con la estrategia RIS3CAT de Cataluña. - Iniciativas de creación de Digital Innovation Hubs en Cataluña. - Ejecución y despliegue de pilotos experimentales vinculados a la iniciativa 5GBarcelona y a la convocatoria de tecnologías digitales avanzadas que gestionará la Secretaría de Políticas Digitales.
	OO6: Colaborar con otros centros, entidades o grupos de investigación del ámbito digital y TIC de Cataluña para establecer estrategias conjuntas, con el objetivo de: - Ejecutar iniciativas que permitan generar masa crítica o integrar conocimientos complementarios para conseguir resultados o activos conjuntos. - Optimizar los procesos de transferencia de tecnología, mejorar el impacto que generan los resultados de la investigación o acelerar la creación de <i>spin-offs/start-ups</i> . - Posicionar estratégicamente la investigación y la innovación digital y TIC de Cataluña dentro de las políticas y prioridades de I+D+i de la Generalidad de Cataluña (Pacto Nacional para el Conocimiento, RIS3CAT, etc.).
OE3. Mejorar el impacto de las actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento al sector privado	OO7: Impulsar pruebas de concepto y actividades de valorización para incrementar los activos tecnológicos (IPR) de I2CAT.
	OO8: Incrementar la explotación comercial de los activos tecnológicos mediante la participación en <i>spin-off</i> o <i>start-ups</i> , o mediante acuerdos de licencias.
	OO9: Establecer alianzas estratégicas con empresas y entidades que permitan disponer de equipos de trabajo conjuntos orientados a actividades de desarrollo tecnológico o a actividades sectoriales de transformación digital.
OE4. Consolidar la viabilidad y sostenibilidad económica de la entidad	OO10: Incrementar la captación de fondos públicos competitivos, principalmente los del programa de investigación europeo (H2020 y Horizon Europe), que permita financiar actividades de generación de conocimiento.
	OO11: Incrementar la financiación privada procedente de actividades de prestación de servicios de investigación e innovación bajo demanda para el sector empresarial.
	OO12: Conseguir ingresos recurrentes derivados de la explotación de licencias y de <i>royalties</i> .
OE5. Captación y desarrollo de talento digital	OO13: Desarrollar programas propios de formación de personal investigador.
	OO14: Desarrollar políticas de recursos humanos y de desarrollo profesional que permitan incrementar la motivación del personal y sirvan para retener el talento.
	OO15: Captar e incorporar personal investigador de referencia (local e internacional), que aporte conocimiento y posicionamiento estratégico a I2CAT.

Fuente: Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, e I2CAT para los años 2020-2023, aprobado el 17 de diciembre de 2019 y publicado en el portal de datos abiertos de la Generalidad.

4.2.3.2. **Evaluación de la consecución de los objetivos**

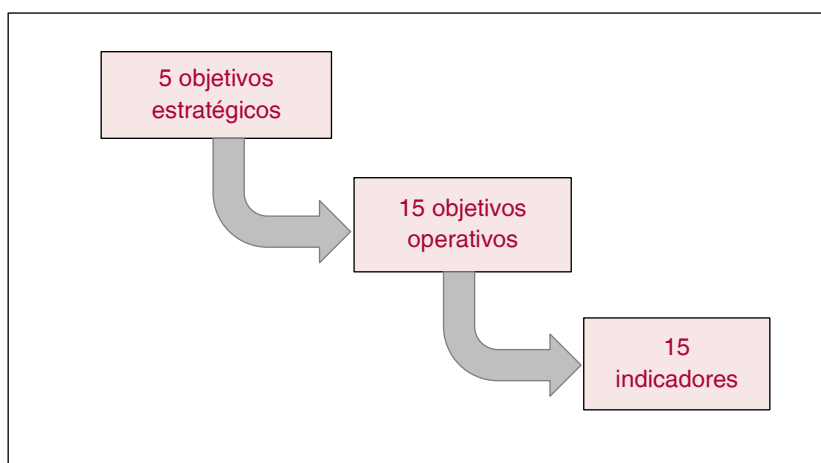
Se ha evaluado que los objetivos incluidos en el contrato programa cumplieran las características siguientes:⁶

- Eran adecuados a la realidad del programa, tanto a la normativa aplicable como a la actividad desarrollada por la Fundació.
- Eran claros en su lenguaje, de modo que se facilite su lectura, comprensión y asimilación.
- Eran viables, es decir que eran posibles.
- Eran flexibles, es decir, susceptibles de ser modificados cuando las circunstancias del entorno o de la organización así lo aconsejen.
- Delimitaban al responsable de su consecución.
- Eran específicos, evitaban duplicidades de acción, de tal manera que no hubiese diferentes organizaciones encargadas del mismo objetivo.
- Tenían el ámbito subjetivo, temporal y territorial perfectamente definido.

La evaluación del nivel de consecución de los compromisos adquiridos por la Fundació I2CAT se hizo sobre la base de 15 indicadores que se aplican sobre los objetivos estratégicos y operativos.

El contrato programa establece la definición de los indicadores y la explicación detallada de su cálculo, y fija el nivel objetivo de consecución del contrato programa para cada ejercicio en un 70% del cálculo agregado, teniendo en cuenta una ponderación para cada indicador.

Diagrama 1. Estructura de los objetivos del contrato programa Generalidad-I2CAT



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del contrato programa.

6. Para las características de los objetivos se ha utilizado el *Manual de fiscalización operativa o de gestión*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2015 (pág. 56).

En la Comisión de Seguimiento del 26 de noviembre de 2021 se acordó modificar, para el ejercicio 2022, los indicadores que figuran en el cuadro siguiente:

Cuadro 19. Modificación de los objetivos

Indicador	Descripción	Objetivo 2021	Objetivo 2022	Nuevo objetivo 2022
OO3	Impulsar actividades de I+D+i en los ámbitos de conocimiento de inteligencia artificial, ciberseguridad y <i>blockchain</i>	6	7	14
OO5	Liderar o participar en proyectos tractores de país	6	6	12
OO6	Colaborar con otros centros, entidades o grupos de investigación del ámbito digital y TIC	5	5	8

Fuente: Acta de la Comisión de Seguimiento de 26 de noviembre de 2021.

A continuación se analiza el grado de cumplimiento de los objetivos operativos mediante sus indicadores vinculados.

Objetivo operativo 1

El objetivo operativo 1, contenido en el contrato programa, es liderar la preparación de nuevos proyectos europeos, aprovechando el posicionamiento internacional de I2CAT en ámbitos de 5G/IoT, Media y Next Generation Internet, y preparar un *roadmap* estratégico para alinear la investigación en estos ámbitos con los retos y convocatorias del nuevo programa Horizon Europe (2021-2027).

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 20. Indicador del objetivo operativo 1

Indicador	Método de cálculo
IND1. Número de propuestas de proyecto coordinadas por I2CAT presentadas a convocatorias europeas/internacionales (acumulado últimos 2 años).	Valor acumulado de los últimos 2 años, incluyendo el año en que se contabiliza el valor, del número de propuestas de proyectos europeos presentados donde I2CAT desarrolla un rol de coordinador o coordinador técnico del proyecto.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND1

En el ejercicio 2022 la Fundació I2CAT acumulaba 10 propuestas de proyecto presentadas como coordinadora (5 del ejercicio 2021 y 5 del ejercicio 2022), lo que dio un porcentaje de consecución de este indicador del 100%.

Cuadro 21. Datos del indicador IND1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
6	10	100,00	10,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

En la segunda parte de este objetivo se establece la preparación de un *roadmap* estratégico para alinear la investigación en estos ámbitos con los retos y convocatorias del nuevo programa Horizon Europe (2021-2027). No hay ningún indicador respecto a este *roadmap* estratégico.

Objetivo operativo 2

El objetivo operativo 2 del contrato programa es diversificar el número de programas de convocatorias competitivas europeas donde se presentan propuestas de proyecto. Dentro del actual programa H2020, incrementar la participación en programas como Societal Challenges o en prioridades transversales como Big Data, Ciberseguridad o FoF.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 22. Indicador del objetivo operativo 2

Indicador	Método de cálculo
IND2. Número de programas/convocatorias diferentes en que se han presentado propuestas de proyectos europeos.	Número de tipos de programas/convocatorias del Programa H2020 (ICT, SC, GT, DS, etc.) o del futuro <i>Program Horizon Europe</i> en los que durante el año se ha presentado como mínimo una propuesta de proyecto.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND2

En el ejercicio 2022 la Fundació presentó 17 propuestas de proyectos europeos en programas/convocatorias diferentes.

Cuadro 23. Datos del indicador IND2

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
7	17	100,00	7,50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

El objetivo operativo 2 se consigue en un 100%.

Objetivo operativo 3

El objetivo operativo 3 del contrato programa es impulsar actividades de I+D+i en los ámbitos de conocimiento de inteligencia artificial, ciberseguridad y *blockchain*, con el objetivo de empezar a posicionar a I2CAT en estas nuevas tecnologías emergentes.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 24. Indicador del objetivo operativo 3

Indicador	Método de cálculo
IND3. Número de proyectos en ejecución donde se genera conocimiento y se hacen desarrollos tecnológicos en ámbitos de ciberseguridad, <i>blockchain</i> o inteligencia artificial.	Número de proyectos de I+D+i en ejecución donde se estén desarrollando conocimientos de ciberseguridad, <i>blockchain</i> o inteligencia artificial.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND3

La Comisión de Seguimiento en sesión del 26 de noviembre de 2021 acordó incrementar en 7 el número de proyectos inicialmente previstos en el contrato programa, que quedó fijado para el ejercicio 2022 en 14 proyectos.

En el ejercicio 2022 había 26 proyectos en ejecución (2 iniciados en 2019, 6 en 2020, 8 en 2021 y 10 en 2022).

Cuadro 25. Datos del indicador IND3

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
14	26	100,00	2,50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

Por lo tanto, según este indicador el grado de consecución fue del 100%.

Objetivo operativo 4

El objetivo operativo 4 del contrato programa era incrementar la generación de conocimiento y su visibilidad.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 26. Indicador del objetivo operativo 4

Indicador	Método de cálculo
IND4. Número de publicaciones en <i>journals</i> y conferencias de referencia en el sector de las tecnologías digitales, y accesibles en Open Access.	Número de publicaciones anuales presentadas y aceptadas en <i>journals</i> y conferencias de referencia, y que están publicadas en un repositorio Open Access.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND4

En el ejercicio 2022 el número de publicaciones y conferencias fue de 44, cifra que supera las 34 previstas.

Cuadro 27. Datos del indicador IND4

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
34	44	100,00	2,50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

Por lo tanto, según este indicador el grado de consecución de este objetivo operativo fue del 100%.

Objetivo operativo 5

El objetivo operativo 5 del contrato programa era liderar o participar en proyectos tractores de país, que ayuden a desarrollar el sector TIC de Cataluña y a la transformación digital y móvil del país.

- Iniciativas alineadas con la estrategia Smart Catalonia, impulsada por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña y liderada por la Secretaría de Políticas Digitales.

- Proyectos estratégicos alineados con la estrategia RIS3CAT⁷ de Cataluña.
- Iniciativas de creación de Digital Innovation Hubs en Cataluña.
- Ejecución y despliegue de pilotos experimentales vinculados a la iniciativa 5GBarcelona y a la convocatoria de tecnologías digitales avanzadas que gestionará la Secretaría de Políticas Digitales.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 28. Indicador del objetivo operativo 5

Indicador	Método de cálculo
IND5. Número de iniciativas y proyectos alineados con las estrategias y políticas digitales de la Generalidad de Cataluña, como por ejemplo: a) Iniciativas alineadas con la estrategia Smart Catalonia. b) Proyectos estratégicos alineados con la estrategia RIS3CAT de Cataluña. c) Iniciativas de creación de Digital Innovation Hubs en Cataluña. d) Ejecución y despliegue de pilotos experimentales vinculados a la iniciativa 5GBarcelona y programa TDA.	Número de iniciativas y proyectos de innovación en ejecución (activos) durante el año que están vinculados a políticas y estrategias de la Generalidad de Cataluña.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND5

La Comisión de Seguimiento, en sesión del 26 de noviembre de 2021, acordó incrementar en 6 el número de iniciativas y proyectos inicialmente previstos en el contrato programa, que quedó fijado para el ejercicio 2022 en 12.

En el ejercicio 2022 la Fundació I2CAT participaba en 30 iniciativas o proyectos alineados con las estrategias y políticas digitales de la Generalidad de Cataluña. De estos, 6 correspondían a la estrategia Smart Catalonia, 3 a la estrategia 5G, 6 a la estrategia IA, 6 a la estrategia New Space, 3 a infraestructuras digitales, 3 a la sociedad digital y 3 a tecnologías digitales avanzadas.

7. La RIS3CAT es la respuesta de Cataluña a la exigencia de la Comisión Europea de que las regiones de la Unión Europea elaboren estrategias de investigación e innovación para la especialización inteligente (*research innovation strategies for smart specialisation*, RIS3) que dirijan los retos del territorio y se puedan cofinanciar con fondos europeos.

Cuadro 29. Datos del indicador IND5

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
12	30	100,00	15,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

Por lo tanto, según este indicador el grado de consecución de este objetivo operativo fue del 100%.

Objetivo operativo 6

El objetivo operativo 6 del contrato programa era colaborar con otros centros, entidades o grupos de investigación del ámbito digital y TIC de Cataluña para establecer estrategias conjuntas, con el objetivo de:

- Ejecutar iniciativas que permitan generar masa crítica o integrar conocimientos complementarios para conseguir resultados o activos conjuntos.
- Optimizar los procesos de transferencia de tecnología, mejorar el impacto que generan los resultados de la investigación o acelerar la creación de *spin-offs/start-ups*.
- Posicionar estratégicamente la investigación y la innovación digital y TIC de Cataluña dentro de las políticas y prioridades de I+D+i de la Generalidad de Cataluña (Pacto Nacional para el Conocimiento, RIS3CAT, etc.). Incrementar la generación de conocimiento y su visibilidad.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 30. Indicador del objetivo operativo 6

Indicador	Método de cálculo
IND6. Número de iniciativas o proyectos en colaboración con otras entidades públicas del ecosistema de investigación e innovación de Cataluña con el objetivo de: a) Ejecutar iniciativas que permitan integrar conocimientos complementarios para conseguir resultados o activos conjuntos. b) Optimizar los procesos de transferencia de tecnología, mejorar el impacto que generan los resultados de la investigación o acelerar la generación de <i>spin-offs/start-ups</i>. c) Posicionar estratégicamente la investigación y la innovación digital y TIC de Cataluña dentro de las políticas y prioridades de I+D+i de la Generalidad de Cataluña.	Número de iniciativas y proyectos de innovación que están activos y en desarrollo durante el año, y que se ejecutan junto con algún otro centro, entidad o grupo de investigación del ámbito digital de Cataluña.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND6

La Comisión de Seguimiento, en sesión del 26 de noviembre de 2021, acordó incrementar en 3 el número de iniciativas y proyectos inicialmente previstos en el contrato programa, y quedó fijado en 8 para el ejercicio 2022.

Durante el ejercicio 2022 el número de iniciativas y proyectos de innovación que estaban en activo y en desarrollo fueron 12. De esas, 3 responden al objetivo de integrar conocimientos para generar resultados o activos conjuntos, 4 al de optimizar los procesos de Tech Transfer, mejorar el impacto de los resultados o acelerar la generación de *spin-offs/start-ups*, y 3 al objetivo de posicionar estratégicamente la I+D digital y TIC de Cataluña dentro de las políticas y prioridades de I+D+i de la Generalidad de Cataluña.

Cuadro 31. Datos del indicador IND6

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
8	12	100,00	5,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

Por lo tanto, según este indicador el grado de consecución de este objetivo operativo fue del 100%.

Objetivo operativo 7

El objetivo operativo 7 del contrato programa era impulsar pruebas de concepto y actividades de valorización para incrementar los activos tecnológicos (IPR) de I2CAT.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 32. Indicador del objetivo operativo 7

Indicador	Método de cálculo
IND7. Número de activos de propiedad intelectual (tecnologías valorizadas) en el <i>portfolio</i> de I2CAT.	Número de activos tecnológicos publicados en la web de I2CAT, y disponibles para poder ser explotados comercialmente. Valor agregado de activos.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND7

Cuadro 33. Datos del indicador IND7

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
3	8	100,00	7,50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

El número de activos de propiedad intelectual publicados en la web disponibles para ser explotados comercialmente en el ejercicio 2022 era de 8, por lo que el grado de consecución de este objetivo fue del 100%.

Objetivo operativo 8

El objetivo operativo 8 del contrato programa era incrementar la explotación comercial de los activos tecnológicos mediante la participación en *spin-offs* o *start-ups*, o mediante acuerdos de licencias.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 34. Indicador del objetivo operativo 8

Indicador	Método de cálculo
IND8. Número de acuerdos de transferencia de tecnología firmados, en forma de participación en <i>start-ups</i> tecnológicas, creación de <i>spin-offs</i> o contratos de licencia de explotación de propiedad intelectual.	Número de acuerdos firmados durante el año natural.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND8

En el ejercicio 2022 la Fundació I2CAT no firmó ningún acuerdo de transferencia de tecnología.

Cuadro 35. Datos del indicador IND8

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
2	0	0,00	7,50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

Por lo tanto, según este indicador el grado de consecución de este objetivo operativo fue del 0%.

Objetivo operativo 9

El objetivo operativo 9 del contrato programa era establecer alianzas estratégicas con empresas y entidades que permitan disponer de equipos de trabajo conjuntos orientados a actividades de desarrollo tecnológico o a actividades sectoriales de transformación digital.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 36. Indicador del objetivo operativo 9

Indicador	Método de cálculo
IND9. Número de alianzas estratégicas con empresas/entidades, donde se definen estrategias y recursos conjuntos orientados a conseguir desarrollos tecnológicos o el impulso del despliegue de casos de uso de tecnologías en sectores de mercado concretos (acumulados activos).	Número acumulado de alianzas estratégicas con empresas/entidades, donde las colaboraciones son superiores a 50.000 €/anuales y una duración mínima de 2 años.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND9

En el ejercicio 2022 el número acumulado de alianzas estratégicas con empresas/entidades, donde las colaboraciones son superiores a 50.000 €/anuales y una duración mínima de 2 años era de 6 (5 de las cuales provienen de ejercicios anteriores y 1 se estableció durante el ejercicio 2022).

Cuadro 37. Datos del indicador IND9

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
6	6	100,00	5,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

De acuerdo con los datos anteriores, el grado de consecución de este objetivo operativo fue del 100%.

Objetivo operativo 10

El objetivo operativo 10 del contrato programa era incrementar la captación de fondos públicos competitivos, principalmente los del programa de investigación europeo (H2020 y Horizon Europe), que permita financiar actividades de generación de conocimiento.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 38. Indicador del objetivo operativo 10

Indicador	Método de cálculo
IND10. Ingresos obtenidos en convocatorias públicas competitivas.	Media de los últimos 4 años, incluyendo el año en que se contabiliza el valor, de los ingresos conseguidos con resoluciones de convocatorias competitivas.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Como método de cálculo del indicador utilizan la media de los últimos 4 años, puesto que en algunos años se producen muchas convocatorias y en otros no hay ninguna.

Indicador IND10

La media de los ingresos conseguidos con resoluciones de convocatorias competitivas de los últimos 4 años, incluyendo el año 2022, fue de 4,89 M€.

Cuadro 39. Datos del indicador IND10

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
2.772.000	4.889.381	100,00	12,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

De acuerdo con los datos anteriores, el grado de consecución de este objetivo operativo fue del 100%.

Objetivo operativo 11

El objetivo operativo 11 del contrato programa era incrementar la financiación privada procedente de actividades de prestación de servicios de investigación e innovación bajo demanda para el sector empresarial.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 40. Indicador del objetivo operativo 11

Indicador	Método de cálculo
IND11. Ingresos vinculados a contratos o convenios de prestación de servicios de I+D+i.	Importe económico de los contratos de I+D+i firmados con empresas/entidades durante el año en curso.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND11

En el ejercicio 2022 la previsión del indicador era de 1,38 M€ de ingresos vinculados a contratos o convenios de prestación de servicios de I+D+i.

En el ejercicio fiscalizado obtuvo 1,08 M€ de ingresos vinculados a contratos o convenios de prestación de servicios de I+D+i, hecho que da como resultado un grado de cumplimiento del 78,64%.

Cuadro 41. Datos del indicador IND11

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
1.380.000	1.085.215	78,64	7,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

Objetivo operativo 12

El objetivo operativo 12 del contrato programa era conseguir ingresos recurrentes derivados de la explotación de licencias y de derechos de autor.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 42. Indicador del objetivo operativo 12

Indicador	Método de cálculo
IND12. Ingresos conseguidos derivados de la explotación de propiedad intelectual (licencias y derechos de autor).	Importes facturados durante el año generados por la explotación de licencias o de derechos de autor.

Fuente: Contrato programa.

Indicador IND12

En el ejercicio 2022 la Fundació I2CAT facturó 25.232 € derivados de la explotación de licencias o de derechos de autor. La previsión en el contrato programa era de 25.000 €.

Cuadro 43. Datos del indicador IND12

Previsto	Real*	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
25.000	25.232	100,00	2,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

* El importe que consta en las actas por 25.032 € es erróneo.

[...].⁸

Objetivo operativo 13

El objetivo operativo 13 del contrato programa era desarrollar programas propios de formación de personal investigador.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 44. Indicador del objetivo operativo 13

Indicador	Método de cálculo
IND13. Número de personal investigador que realiza un programa de doctorado.	Número de investigadores contratados por I2CAT que están realizando un programa de doctorado.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND13

Cuadro 45. Datos del indicador IND13

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
6	15	100,00	5,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

Los datos utilizados para determinar el número de investigadores que hacían un programa de doctorado durante el ejercicio 2022 ha tenido en cuenta 3 casos en los cuales la matrícula era para el curso 2023-2024 y, por lo tanto, este personal no debería computar para el ejercicio 2022, de modo que la cifra total de investigadores sería de 12, en vez de los 15 indicados por la Fundació I2CAT. Teniendo en cuenta que la cifra prevista para la consecución del objetivo era de 6, se ha alcanzado un grado de cumplimiento del 100%.

Objetivo operativo 14

El objetivo operativo 14 del contrato programa era desarrollar políticas de recursos humanos y de desarrollo profesional que permitan incrementar la motivación del personal y sirvan para retener del talento.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

8. Párrafo suprimido a raíz de las alegaciones presentadas por la Fundació I2CAT.

Cuadro 46. Indicador del objetivo operativo 14

Indicador	Método de cálculo
IND14. Mantenimiento del sello de calidad HRS4R ⁹ a la excelencia de recursos humanos en investigación que otorga la Comisión Europea (Euraxxes).	Mantener vigente la acreditación pública HRS4R que otorga la Comisión Europea.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

Indicador IND14

En el ejercicio 2022 la Fundació I2CAT mantenía vigente la acreditación HRS4R que otorga la Comisión Europea.

Cuadro 47. Datos del indicador IND14

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
Sí	Sí	100,00	5,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

Según los datos anteriores, el grado de consecución de este objetivo operativo fue del 100%.

Objetivo operativo 15

El objetivo operativo 15 del contrato programa era captar e incorporar personal investigador de referencia (local e internacional), que aporten conocimiento y posicionamiento estratégico a I2CAT.

La consecución de este objetivo se midió mediante el indicador siguiente:

Cuadro 48. Indicador del objetivo operativo 15

Indicador	Método de cálculo
IND15. Número de propuestas y candidatos presentados a convocatorias del Consejo Europeo de Investigación, Marie Curie, etc., de financiación de talento.	Número de propuestas presentadas a convocatorias de financiación de personal durante el año actual.

Fuente: Contrato programa 2020-2023.

9. El sello de calidad HRS4R es el mecanismo por el que las instituciones se han comprometido a crear un marco ideal para alcanzar la excelencia científica, mejorar el rendimiento y el bienestar de los investigadores y un entorno de trabajo estimulante. En general, el "sello de excelencia en recursos humanos" identifica a las instituciones y organizaciones que se comprometen a establecer medidas para garantizar un entorno de trabajo adecuado para los investigadores con igualdad de oportunidades para todos los candidatos (<https://agaur.gencat.cat/es/detalls/noticia/Les-institucions-catalanes-reben-el-segell-HR-Excellence-in-Research>).

Indicador IND15

En el ejercicio fiscalizado había 4 propuestas presentadas a convocatorias de financiación de personal. El número previsto en el contrato programa era de 3.

Cuadro 49. Datos del indicador IND15

Previsto	Real	Grado de cumplimiento (%)	Ponderación (%)
3	4	100,00	5,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

Según los datos anteriores, el grado de consecución de este objetivo operativo fue del 100%.

4.2.3.3. Evaluación de las características de los indicadores

Por medio de la evaluación de los indicadores se ha comprobado que reunían las características siguientes:¹⁰

1. Adecuada relación con el objetivo. El indicador debe estar directamente relacionado con la calidad del objetivo —eficacia, eficiencia, economía, calidad u otros— que pretende medir. La información aportada en cualquier caso debe ser significativa de la calidad considerada.
2. Adecuada relación con las actividades del ejercicio. El valor del resultado alcanzado durante un determinado período de tiempo, expresado a través del correspondiente indicador, debe ser consecuencia de las actividades realizadas durante este mismo período.
3. Claridad. El indicador debe estar definido mediante la utilización de un lenguaje tan claro y simple como lo permita la materia que representa, de modo que se facilite su lectura y comprensión.
4. Medurable. Debe ser posible determinar el valor para el ámbito subjetivo, temporal y territorial de referencia, lo cual requiere que se cumplan las siguientes características:
 - Factible: definido de modo que sea posible obtener datos.
 - Coste aceptable: el procedimiento de obtención de datos y el método de medida de estos deben ser lo más sencillos posible.

10. Fuente: *Manual de fiscalización operativa o de gestión*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2015 (pág. 64).

- Criterios de cómputo: cada indicador ha de llevar asociada una clara definición de los criterios aplicables para la determinación de su valor.
5. Oportuno. La información que suministra el indicador debe estar disponible en función de las necesidades del proceso de toma de decisiones.
 6. Comparable. El valor obtenido para el indicador debe ser, en la medida de lo posible, comparable en el tiempo y/o en el espacio, ya sea dentro del mismo órgano gestor en diferentes momentos del tiempo o bien entre organismos con funciones similares.

El resultado de esta evaluación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 50. Evaluación de las características de los indicadores

Característica	IND1	IND2	IND3	IND4	IND5	IND6	IND7	IND8
1. Adecuada relación con el objetivo	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
2. Relacionado con las actividades del ejercicio	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
3. Claridad	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
4. Medurable	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
5. Oportuno	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
6. Comparable	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒

Característica	IND9	IND10	IND11	IND12	IND13	IND14	IND15
1. Adecuada relación con el objetivo	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
2. Relacionado con las actividades del ejercicio	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
3. Claridad	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
4. Medurable	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
5. Oportuno	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
6. Comparable	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació.

☒ Cumple la característica.

En el siguiente cuadro se muestran los valores reales obtenidos de cada indicador comparándolos con la previsión hecha inicialmente y el resultado ponderado.

Cuadro 51. Comparación de los indicadores previstos y reales

Indicador (IND)	Descripción del indicador	Previsto	Real 2022	Porcentaje 2022	Resultado ponderado
IND1	Número de propuestas de proyecto coordinadas por I2CAT presentadas a convocatorias europeas internacionales (acumulado en los 2 últimos años)	6	10	100,00	10,00

Indicador (IND)	Descripción del indicador	Previsto	Real 2022	Porcentaje 2022	Resultado ponderado
IND2	Número de programas/convocatorias diferentes en los que se han presentado propuestas de proyectos europeos	7	17	100,00	7,50
IND3	Número de proyectos en ejecución donde se genera conocimiento y se hacen desarrollos tecnológicos en ámbitos de ciberseguridad, <i>blockchain</i> o inteligencia artificial	14	26	100,00	2,50
IND4	Número de publicaciones en <i>journals</i> y conferencias de referencia en el sector de las tecnologías digitales, y accesibles en Open Access	34	44	100,00	2,50
IND5	Número de iniciativas y proyectos alineados con las estrategias y políticas digitales de la Generalidad de Cataluña	12	30	100,00	15,00
IND6	Número de iniciativas o proyectos en colaboración con otras entidades públicas del ecosistema de investigación e innovación de Cataluña	8	12	100,00	5,00
IND7	Número de activos de propiedad intelectual (tecnologías valorizadas) en el <i>portfolio</i> de I2CAT	3	8	100,00	7,50
IND8	Número de acuerdos de transferencia de tecnología firmados, en forma de participación en <i>start-ups</i> tecnológicas, creación de <i>spin-offs</i> o contrato de licencia de explotación de propiedad intelectual	2	0	0,00	0,00
IND9	Número de alianzas estratégicas con empresas/entidades, donde se definen estrategias y recursos conjuntos orientados a conseguir desarrollos tecnológicos o el impulso del despliegue de casos de uso de tecnologías en sectores de mercado concretos (acumulados activos)	6	6	100,00	5,00
IND10	Ingresos obtenidos en convocatorias públicas competitivas	2,77 M€	4,89 M€	100,00	12,50
IND11	Ingresos vinculados a contratos o convenios de prestación de servicios de I+D+i	1,38 M€	1,085 M€	78,64	5,90
IND12	Ingresos conseguidos derivados de la propiedad intelectual (licencias y <i>royalties</i>)	25.000 €	25.232 € (a)	100,00	2,50
IND13	Número de personal investigador que realiza un doctorado	6	15 (b)	100,00	5,00
IND14	Mantenimiento del sello de calidad HRS4R a la excelencia de recursos humanos en investigación que otorga la Comisión Europea (Euraxxes)	Sí	Sí	100,00	5,00
IND15	Número de propuestas y candidatos presentados a convocatorias ERC, Marie Curie, etc., de financiación de talento	3	4	100,00	5,00
					90,90%

Fuente: Presentación de la reunión de la Comisión de seguimiento del día 19 de mayo de 2023.

Notas:

(a) El importe que consta en las actas por 25.032 € es erróneo.

(b) Realmente serían 12, ya que 3 corresponden a otro ejercicio.

Como se observa en el cuadro, solo un indicador no logra alcanzar ningún porcentaje y en uno de ellos se alcanza el 78,64%. En el resto de los indicadores se alcanza el 100% y en la mayoría de los casos se supera el objetivo fijado.

El porcentaje anual de consecución global de los objetivos se obtuvo sumando el resultado ponderado de cada uno de los indicadores.

4.2.3.4. Resultado de la revisión respecto al contrato programa

Características de los objetivos

- En el objetivo 7 no se cumple la característica de claridad, ya que debería definirse exactamente el objetivo.
- En ningún caso se identifica al responsable encargado de su consecución, por lo tanto, no se cumple la característica de delimitar el responsable de su consecución.
- Los objetivos 4, 9, 11 y 12 no eran específicos, ya que no son concretos.
- En 9 indicadores la consecución de los objetivos supera los previstos.

Ponderaciones

- No están motivadas las ponderaciones utilizadas en relación con la valoración de cada uno de los objetivos.

Falta de un indicador en uno de los objetivos

- En el objetivo operativo 1 se establece que debe prepararse un *roadmap* estratégico, no obstante, este objetivo no dispone de ningún indicador que lo valore.

Cálculo erróneo de los indicadores

- [...].¹¹
- En el indicador 13 la Fundació sumó 3 matrículas que no correspondían al ejercicio 2022. En este caso no afecta a la valoración final, ya que, aunque se restasen las 3, estarían por encima de lo previsto.

11. Párrafo suprimido a raíz de las alegaciones presentadas por la Fundació I2CAT.

4.2.4. Cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información (control básico de ciberseguridad 8)

La Sindicatura ha verificado el cumplimiento normativo respecto a la ciberseguridad de acuerdo con la GPF-OCEX 5311, Ciberseguridad, seguridad de la información y auditoría externa, mediante una revisión limitada de los aspectos más significativos del control básico de ciberseguridad 8, respecto al control de legalidad (véase el siguiente cuadro).

Cuadro 52. Control básico de ciberseguridad 8, Cumplimiento de la legalidad

Control de legalidad	Objetivo de cumplimiento
Cumplimiento del ENS	• Política de seguridad y responsabilidades • Declaración de aplicabilidad • Informe de auditoría (nivel medio o alto) • Informe del estado de la seguridad • Publicación de la declaración de conformidad y los distintivos de seguridad en la sede electrónica
Cumplimiento de la LOPD (a) / RGPD (b)	• Nombramiento del delegado de protección de datos (DPD) • Registro de actividades de tratamiento • Análisis de riesgos y evaluación del impacto de las operaciones de tratamientos (para los de riesgo alto) • Informe de auditoría de cumplimiento
Cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público	• Informe de auditoría de sistemas anual del registro contable de facturas

Fuente: GPF-OCEX 5313, Revisión de los controles básicos de ciberseguridad.

Notas:

- (a) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- (b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

De las respuestas facilitadas por la Fundació y de la revisión efectuada se destaca lo que se expone en los apartados siguientes.

4.2.4.1. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

El Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad es aplicable a todo el sector público (artículo 2.1) y por lo tanto también a la Fundació.

El artículo 31 del Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica (RDENS), establece que los sistemas de información de los entes a los cuales es aplicable la norma deben ser objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada 2 años, que verifique el cumplimiento de los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad.

Se ha verificado que la Fundació dispone de una política de seguridad escrita, pero que esta no ha sido aprobada por el órgano superior competente de acuerdo con el artículo 12.2 del RDENS.

Respecto a este apartado se hacen las siguientes observaciones:

- La Fundació dispone de una política de seguridad escrita, pero no ha sido aprobada por el órgano superior competente, contrariamente al artículo 12.2 del RDENS.
- El artículo 31 del RDENS establece que los sistemas de información de los entes a los cuales es aplicable la norma deben ser objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada 2 años, que verifique el cumplimiento de los requisitos del ENS. La Fundació no dispone de la auditoría de cumplimiento del ENS establecida en el artículo 31 del RDENS. Tampoco ha realizado la autoevaluación para los sistemas de categoría básica regulada en el artículo 38 del RDENS.

4.2.4.2. *Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal*

La Fundació está sujeta a la normativa en protección de datos: Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y Reglamento 679/2016, de 27 de abril (RGPD).

Se ha verificado que la Fundació designó un delegado de protección de datos de carácter personal y se ha comunicado a la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), la organización ha de llevar y conservar actualizado un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, en formato electrónico, que contenga, entre otros, nombre y datos de contacto del responsable del tratamiento, y, si procede, del corresponsable del tratamiento, del representante del responsable y del delegado de protección de datos (DPO).

Los artículos 96 y 110 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protec-

ción de datos de carácter personal, o documento equivalente, establecen la obligatoriedad de realizar una auditoría bienal de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.

Respecto a este apartado se hacen las siguientes observaciones:

- La Fundació no cuenta con el informe de auditoría o documento equivalente para evaluar las medidas técnicas y organizativas para paliar los riesgos de tratamiento de datos personales.
- La entidad dispone de un Registro de actividades de tratamiento, pero no detalla el nombre y los datos de contacto del responsable del tratamiento.

4.2.4.3. *Cumplimiento de la Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas*

En cuanto al informe de auditoría anual de sistemas que exige la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la Intervención de la Generalidad, órgano responsable de su elaboración, no ha elaborado en el ejercicio 2022 este informe.

4.2.5. Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

De la fiscalización de legalidad realizada a lo largo del trabajo de campo de la página electrónica de la Fundació (portal de transparencia), respecto a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, destaca la siguiente observación:

- La Fundació no publicó en el portal de transparencia toda la información referida a la organización institucional y estructura administrativa, a la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial ni la planificación y programación, en contratación y en convenios.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales, de forma que expresen la fiel imagen del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución presupuestaria de la Fundació I2CAT, de conformidad con el marco normativo

de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 2 de la Memoria de las cuentas anuales, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales a causa de fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar con su gestión (como empresa en funcionamiento), y debe revelar, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la gestión continuada (empresa en funcionamiento) y utilizar el principio contable de gestión continuada (empresa en funcionamiento), excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de proponer la liquidación o el cese de las operaciones o bien no haya otra alternativa realista.

Además, el órgano de gestión ha de garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales son conformes a las normas aplicables, y establecer el sistema de control interno que considere necesario para esta finalidad.

5.2. DE LA SINDICATURA

Los objetivos de la fiscalización son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrecciones materiales a causa de fraude o error, y emitir un informe de fiscalización con una opinión.

Seguridad razonable indica un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público detecte siempre una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden ser debidas a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se puede prever razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

6. ANEXOS

6.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de la Fundació I2CAT del ejercicio fiscalizado se pueden consultar en la web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (<https://www.sindicatura.cat/es/informes>) en formato electrónico.

6.2. CONTRATOS TRAMITADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO QUE HAN SIDO OBJETO DE REVISIÓN

Los expedientes de contratos licitados por procedimiento abierto que han sido revisados son los siguientes:

Cuadro 53. Contratos licitados que han sido objeto de revisión. Procedimiento abierto

Ref.*	Objeto	Importe	Proveedor
1	Servicios de investigación aplicada sobre redes 6G con soporte para la validación de servicios futuros de realidad extendida. Lote 2	396.000	Ericsson España, SAU
2	Servicios de investigación sobre 6G para los sistemas de producción ciberfísicos respecto al <i>cloud</i> continuo industrial. Lote 1	476.656	Telefónica-Minsait para servicios 6G I2CAT UTE
3	Servicio de gestión y mantenimiento de las plataformas e infraestructuras digitales de la Fundació I2CAT	160.500	Happy Computing - Software & Systems, SLU

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

* Referencia de la Sindicatura.

6.3. CONTRATOS MENORES QUE HAN SIDO OBJETO DE REVISIÓN

Los expedientes de contratos licitados por el procedimiento de contratación menor que han sido revisados son los siguientes:

Cuadro 54. Contratos licitados que han sido objeto de revisión. Contratos menores

Ref.(a)	Objeto	Tipo	Importe	Proveedor
1	Sincronización de sistemas terrestres NBloT y nanosatélites. Programa NewSpace	Servicios	36.240	Fundació Universitat Oberta de Catalunya
2	Licencia AMARI Callbox Classic para el proyecto H2020 "5GMED" (Grant Agreement n 951947)	Suministro	22.213	Amarisoft, SAS
3	Servicios de apoyo en la elaboración de candidaturas RETECH	Servicios	48.500	Deloitte Consulting, SLU
4	Servicios de investigación tecnológica para el estudio y el desarrollo de una solución de procesamiento del lenguaje natural aplicado a la robótica	Servicios	49.500	Universidad Pompeu Fabra
5	Servicios para el despliegue de la tecnología RPA para la optimización de procesos en el ámbito de ciberseguridad	Servicios	49.520	Inkoova Digital Solutions, SL
6	Robot para la investigación en robótica colaborativa	Suministro	16.955	Quadruped Robotics UG

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 28/2024

Ref.(a)	Objeto	Tipo	Importe	Proveedor
7	Servicios de investigación tecnológica para el desarrollo de contribuciones 1) al "distributed satellite system simulator" y 2) al primer prototipo de emulador de contactos de satélites	Servicios	44.000	Universidad Politécnica de Cataluña
8	Diseño, desarrollo y formación en ciberseguridad mediante entornos virtuales de aprendizaje (Cyber Ranges)	Servicios	22.000	Fundació Privada Universitat i Tecnologia (FUNITEC) La Salle
9	Suministros de equipamiento para <i>testbed</i> 5G dedicado - Proyecto "6G para los sistemas de producción ciberfísicos" (6GSMART-EXP)	Suministro	48.897	Amarisoft, SAS
10	Servicio de colaboración en desarrollo Android para la plataforma VINCLES	Servicios	14.600	Setting Consultoría en Tecnología de la Información, SL
11	Servicio de colaboración en desarrollo Android + iOS para la plataforma VINCLES	Servicios	32.000	Setting Consultoría en Tecnología de la Información, SL
12	Suministro eléctrico oficina 203	Suministro	3.000	Endesa Energía, SA
13	Suministro eléctrico oficina 202	Suministro	3.000	Endesa Energía, SA
14	Suministro eléctrico oficina 204	Suministro	3.000	Endesa Energía, SA
15	Suministro eléctrico oficina 107	Suministro	3.500	Endesa Energía, SA
16	Servicio de limpieza de las dependencias de la Fundació I2CAT (ampliación)	Servicios	1.093	Fundació Privada Tallers de Catalunya
17	Servicio de limpieza de las dependencias de la Fundació I2CAT (ampliación)	Servicios	3.279	Fundació Privada Tallers de Catalunya
18	Servicio de limpieza de las dependencias de la Fundació I2CAT	Servicios	6.854	Fundació Privada Tallers de Catalunya
19	Suministro y sustitución de fluorescentes. Oficina 203 Edificio Nexus I	Suministro	59	Moncobra, SA
20	Adecuación del cuadro eléctrico. Oficina 106. Edificio Nexus I	Suministro	457	Moncobra, SA
21	Suministro y montaje de cableado eléctrico / de datos y de otras instalaciones en las oficinas de la Fundació I2CAT (Edificio Nexus I)	Suministro	2.520	Moncobra, SA
21	Suministro y montaje de cableado eléctrico / de datos y de otras instalaciones en las oficinas de la Fundació I2CAT (Edificio Nexus I)	Suministro	7.377	Moncobra, SA
22	Servicio de limpieza de las dependencias de la Fundació I2CAT (ampliación)	Suministro	1.093	Fundació Privada Tallers de Catalunya
23	Compra de bolígrafos para el <i>welcome pack 2022</i>	Suministro	98	Gift Campaign, SL
24	Suministro de <i>lanyards</i> para las próximas ferias y congresos 2022-2023	Suministro	260	Gift Campaign, SL
25	Suministro de tazas para el <i>welcome pack</i> y para los trabajadores de la Fundació I2CAT	Suministro	773	Gift Campaign, SL
26	Suministro de USB para el <i>welcome pack 2022-2023</i>	Suministro	820	Gift Campaign, SL

Ref.(a)	Objeto	Tipo	Importe	Proveedor
27	Programa NewSpace - Sincronización de sistemas terrestres NB-IoT y nanosatélites	Servicios	36.240	Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya
28	Suministro de (2) servidores para el CYBCLOUD del reto TDA (Tecnologías Digitales Avanzadas) en ciberseguridad	Suministro	14.992	Flytech, SA
29	Suministro de (1) monitor estándar y (1) conversor VGA HDMI para el personal de la Fundació I2CAT	Suministro	124	Amazon Business EU Sàrl
30	Suministro de (1) monitor estándar para el personal de la Fundació I2CAT	Suministro	115	Amazon Business EU Sàrl
31	Suministro de un disco duro externo y unos auriculares	Suministro	100	Amazon Business EU Sàrl
32	Gimbal Estabilizador para Móvil, 3-Ejes – CAMEL	Suministro	77	Amazon Business EU Sàrl
33	Asesoramiento jurídico en procedimientos de contratación pública cofinanciadas con fondos NGEU	Servicios	14.350	Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL
34	Revisión extintores Fundació I2CAT	Servicios	113	Fire Business, SL
35	Suministro de material de marketing corporativo de la Fundació I2CAT	Suministro	6.197	Gift Campaign, SL
36	Suministro de 3 trofeos para la 10.ª edición de Gala SmartCatalonia Challenge	Suministro	166	J. P. M. (b)
37	Compra de (1) soporte para el portátil para el personal de la Fundació I2CAT	Suministro	10	Amazon Business EU Sàrl
38	Curso intensivo de PMP/CAPM (1 matrícula) para el personal del área IBD Sector Privado de la Fundació I2CAT	Servicios	995	Think Lab, SL
39	Suministro de radioenlaces FWA	Suministro	36.180	Aplicaciones Eléctricas Ene, SA
40	Servicios de <i>housing</i> y conectividad para el año 2022	Servicios	6.201	Universidad Politécnica de Cataluña
41	Servicios de <i>housing</i> y conectividad para el año 2021	Servicios	6.020	Universidad Politécnica de Cataluña

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació I2CAT.

Notas:

(a) Referencia de la Sindicatura.

(b) Las iniciales corresponden a persona física.

Clave:

SAS: *Société par actions simplifiée* ('sociedad anónima simplificada').

UG: *Unternehmersgesellschaft* (una tipología de sociedad de responsabilidad limitada).

EU Sàrl: *Société à responsabilité limitée à un seul associé* ('sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.').

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a la Fundació I2CAT, Internet, Innovació Digital a Catalunya, el día 21 de noviembre de 2024 para cumplir el trámite de alegaciones.

7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentadas por la Fundació I2CAT, Internet, Innovació Digital a Catalunya, con registro de entrada número E/006477-2024, de 5 de diciembre de 2024, se reproduce a continuación. Los documentos a los que hacen referencia las alegaciones quedan depositados en los archivos de la Sindicatura.



Asunto: Alegaciones al proyecto de informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas
Ref. 02/2023-A

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Sergi Figuerola Fernández, con DNI 77310905Q, en calidad de apoderado de la Fundació Privada I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya, con CIF G63262570 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Gran Capità 2-4 de Barcelona, Edificio Nexus I, 2.ª planta, CP 08034.

EXPONE:

Que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña informó a la Fundació Privada I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya (en adelante, “la Fundació I2CAT”), a través de la aplicación EACAT y con fecha 21 de noviembre de 2024, sobre el proyecto de Informe de Fiscalización Ref. 02/2023-A, referido al ejercicio del año 2022. Este informe incluye los resultados de una fiscalización limitada en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación, así como observaciones y recomendaciones sobre los aspectos analizados.

- Que se concedió a la Fundació I2CAT un plazo inicial de 10 días hábiles, hasta el 5 de diciembre de 2024, para presentar las alegaciones que considerasen pertinentes.

- Que una vez revisado el contenido y las conclusiones del informe, y con el compromiso de mejora continua en sus actividades y procedimientos, la Fundació I2CAT formula dentro del plazo establecido las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. Alegaciones a las observaciones formuladas por la Sindicatura de Cuentas en relación con la fiscalización económico-financiera

- Observación: Apartado 4.1.1. Rendición de cuentas.

“De acuerdo con los datos extraídos, la Fundació envió las cuentas aprobadas por el órgano correspondiente con el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el día 21 de julio, incumpliendo el plazo del 30 de junio de 2023.”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.1.

La Fundació I2CAT reconoce la importancia de cumplir estrictamente con los plazos establecidos por la normativa vigente en relación con el envío de las cuentas anuales. En lo referente al retraso en la presentación correspondiente al ejercicio 2022, este fue consecuencia del tiempo requerido para obtener las cuentas anuales formuladas con las firmas digitales del Presidente y del Secretario del Patronato. Concretamente, la documentación se envió para su firma digital el 30 de junio de 2023 y se recibió debidamente firmada el 4 de julio de 2023. A pesar de este retraso, la Fundació I2CAT garantizó que la documentación finalmente presentada cumplía con todos los requisitos técnicos y legales establecidos y la presentó el 21 de julio de 2023.

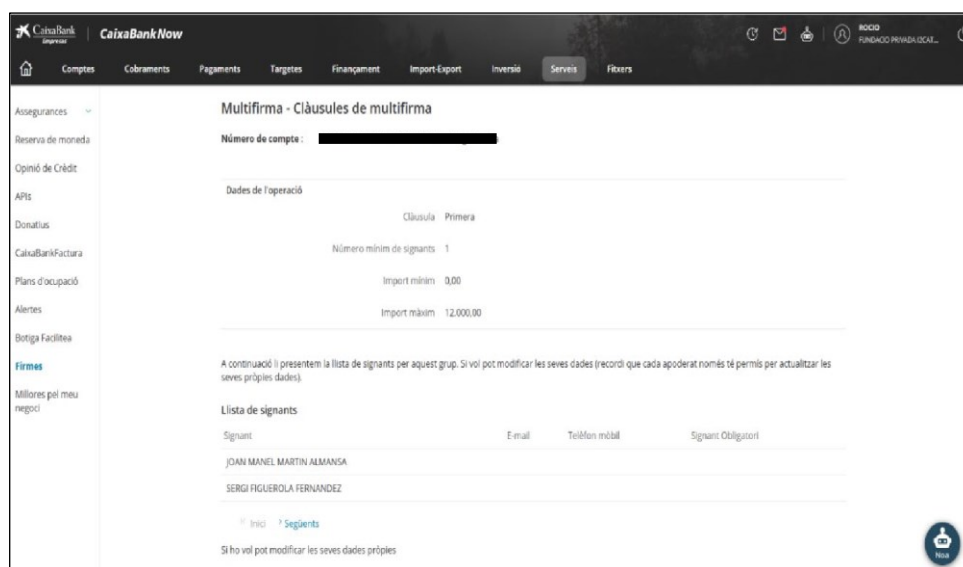
La Fundació I2CAT es plenamente consciente de la importancia de respetar los plazos establecidos por la normativa aplicable y se compromete a implementar todas las acciones necesarias para evitar que esta situación se vuelva a repetir en futuras presentaciones de cuentas. Con este objetivo, se trabajará de modo proactivo para reforzar los procedimientos internos, mejorar la planificación y asegurar que se cumplan rigurosamente los plazos legales en los próximos ejercicios. Estas medidas reflejan nuestro compromiso continuo con la mejora de la gestión y el cumplimiento normativo.

- Observación: Apartado 4.1.2.7. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

“En los certificados bancarios en 1 de las cuentas corrientes constan 2 personas autorizadas que no deberían figurar, ya que habían cesado de sus cargos con anterioridad, una el 18 de junio de 2015 y la otra el 22 de marzo de 2011.”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.2.

La Fundació I2CAT informa que esta situación fue identificada y corregida inmediatamente después de su detección. Actualmente, estas dos personas ya no constan como autorizadas en la cuenta bancaria en cuestión, tal y como se acredita en la siguiente captura:



Es importante destacar que durante el período en el que estas personas que habían sido cesadas de sus cargos continuaron estando autorizadas en esta cuenta corriente, en ningún momento accedieron para realizar operaciones ni consultas en la cuenta indicada. Esto se puede demostrar con los registros de actividad de la cuenta, que no reflejan ninguna acción atribuible a estas personas.

- Observación: Apartado 4.1.3. Liquidación del presupuesto

“El Patronato aprobó los créditos iniciales del presupuesto de ingresos y gastos por un importe de 16,19 M€ respectivamente, los cuales diferían en 7 M€ de los créditos iniciales del presupuesto de ingresos y gastos aprobados por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022, que son los que vinculan jurídicamente.”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.3.

En relación con esta observación, la Fundació I2CAT quiere poner de relieve las siguientes consideraciones:

- El presupuesto inicial que la Fundació I2CAT envió a la Generalidad de Cataluña para incluir en el proyecto de Ley de presupuestos para 2022 se elaboró en el mes de octubre de 2021, y este presupuesto inicial no permite incorporar remanentes de ejercicios anteriores.
- En fecha 24 de noviembre de 2021 se publicó en el BOE el RD 1040/2041 que tenía por objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, de subvenciones a los centros y fundaciones públicas de investigación y universidades públicas españolas que han sido miembros de consorcios de proyectos de I+D+i financiados de la iniciativa 5G PPP de Horizon 2020, la Fundació I2CAT fue beneficiaria de más de 16,6M€ para ejecutar proyectos con la finalidad de promover la transformación digital a través de la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de las tecnologías de 5G avanzado y 6G proyectos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resilien-

cia, componente C15.I6 «Despliegue del 5G». El período de ejecución de estos proyectos había de ser entre enero de 2022 y diciembre de 2024.

- La Fundació I2CAT es un centro CERCA, y de acuerdo con lo que establecía el artículo 67 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, vigente a la fecha de aprobación de presupuestos, y que posteriormente fue derogado e incorporado en el artículo 51.3 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, los centros CERCA del sector público de la Generalidad disfrutaban de autonomía para adoptar las decisiones relativas al destino del saldo de la cuenta de resultados del ejercicio presupuestario, del remanente de los ejercicios anteriores y de las disponibilidades líquidas de tesorería. La incorporación del remanente de tesorería al presupuesto requiere la comunicación posterior a la Intervención General de la Generalidad.
- La mayoría de la actividad e ingresos de la Fundació I2CAT se fundamenta en la participación en proyectos e iniciativas de investigación e innovación que están dotados con fondos públicos competitivos, y que tienen un período de ejecución plurianual (habitualmente entre 24 y 36 meses). Este hecho provoca que anualmente se generen remanentes presupuestarios porque la ejecución de las actividades se alarga en ejercicios posteriores.
- En fecha 10 de diciembre, cuando se presentó al Patronato el presupuesto 2022 para su aprobación, y teniendo en consideración los puntos mencionados anteriormente, ya se incorporaron como modificaciones iniciales respecto al presupuesto presentado a la Generalidad las siguientes partidas de ingresos:
 - Incorporación de 4.227.500€ para la ejecución parcial de los proyectos 5G avanzado y 6G concedidos en noviembre de 2021 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como se detalló en el apartado 2.3.4. de la Memoria de presupuesto 2022 que se presentó al Patronato.
 - Incorporación de 2.760.865€ de remanentes de proyectos nacionales, estatales y europeos que ya estaban en ejecución en 2021 y que tenían continuidad durante el ejercicio 2022.
- En fecha 21 de octubre de 2022, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña emitió Autorización relativa a la incorporación del remanente de tesorería del ejercicio 2021 de la Fundació I2CAT.

Por los motivos expuestos, el presupuesto aprobado por el Patronato de la Fundació I2CAT era 7M€ superior al presupuesto inicial aprobado por la Ley de Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2022.

Con la voluntad de que esta diferencia que anualmente existe entre el presupuesto que aparece en la Ley de Presupuestos y el presupuesto aprobado por el Patronato de la Fundació I2CAT quede claramente especificada y detallada, en las memorias de presupuesto que la Fundació I2CAT ha elaborado para los ejercicios 2023 y 2024 ya incorporó un cuadro comparativo donde claramente se puede visualizar estas diferencias. A modo de ejemplo, se adjunta la tabla comparativa que se incorporó a la memoria de Presupuesto de 2024, relativa al presupuesto de ingresos y gastos:

INGRESSOS, per capítols		Pressupost Generalitat	Romanents	Total	%
3. Venda de serveis i altres ingressos		1.600.000 €	0 €	1.600.000 €	6,0%
3	I/319.0010	1.600.000 €		1.600.000 €	6,0%
4. Transferències corrents		10.786.000 €	12.242.042 €	23.028.042 €	86,5%
4	I/402.0019	1.005.000 €	11.045.000 €	12.050.000 €	45,3%
4	I/410.0004	2.600.000 €		2.600.000 €	9,8%
4	I/410.0004	4.280.000 €		4.280.000 €	16,1%
4	I/410.0025	370.000 €		370.000 €	1,4%
4	I/448.0001	137.000 €		137.000 €	0,5%
4	I/460.0009	25.000 €		25.000 €	0,1%
4	I/470.0001	63.000 €		63.000 €	0,2%
4	I/493.0009	2.306.000 €	1.197.042 €	3.503.042 €	13,2%
7. Transferències de capital		0 €	2.000.000 €	2.000.000 €	7,5%
7	I/702.0044		1.725.000 €	1.725.000 €	6,5%
7	I/793.0009		275.000 €	275.000 €	1,0%
		12.386.000 €	14.242.042 €	26.628.042 €	100,0%

DESPESES D'EXPLOTACIÓ, per capítols		Pressupost Generalitat	Romanents	Total	%
1. Remuneracions de personal		10.584.000 €	2.227.000 €	12.811.000 €	48,11%
2. Despeses corrents de béns i serveis		1.741.958 €	10.015.042 €	11.757.000 €	44,15%
3. Despeses financeres		10.000 €	0 €	10.000 €	0,04%
6. Inversions reals		0 €	2.000.000 €	2.000.000 €	7,51%
9. Variació de passius financers		50.042 €	0 €	50.042 €	0,19%
TOTAL		12.386.000 €	14.242.042 €	26.628.042 €	100,00%

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundació I2CAT se compromete a modificar sus procedimientos internos para que anualmente el presupuesto inicial que apruebe el Patronato coincida con los aprobados en la Ley de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña, con independencia de que posteriormente se realicen y aprueben las modificaciones necesarias para incorporar nuevos créditos o remanentes.

- Observación: Apartado 4.1.3. Liquidación de presupuesto

“La Fundació realizó 2 transferencias de crédito, por un importe total de 2.938,34 €, sin el correspondiente expediente de modificación de crédito, contrariamente a lo que establece el artículo 6 de sus bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.”

En el artículo 9 de las bases de ejecución presupuestarias aprobadas por el Patronato de la Fundació I2CAT, y que están incluidas dentro de la memoria de presupuesto del año 2022, se especifica que cuando deban efectuarse gastos y no haya suficiente consignación presupuestaria en la partida correspondiente, pero sea posible minorar el crédito en otras partidas dentro del mismo nivel de vinculación jurídica, sin alterar la cantidad global del presupuesto, el/la Director/a Ejecutivo/va puede autorizar la transferencia de crédito entre partidas.

Asimismo, especifica que cuando deban efectuarse gastos y no haya suficiente consignación presupuestaria en la partida correspondiente, pero sea posible minorar el crédito en otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cantidad global del presupuesto, la Comisión Delegada, a propuesta del/la Director/a y del/la Director/a Ejecutivo/va de modo mancomunada, pueden autorizar transferencia de crédito entre niveles. Posteriormente requerirá la aprobación de la modificación y liquidación de presupuesto por parte del Patronato de la Fundació I2CAT.

En relación con la observación sobre las transferencias de crédito mencionadas, la Fundació I2CAT reconoce que se realizaron dos transferencias de crédito (ampliaciones de crédito) por un importe total de 2.938,34 €, a las aplicaciones presupuestarias del capítulo 3 y capítulo 9 que se detallan a continuación:

Aplicació	Denominació de l'aplicació	Pressupost Generalitat 2022	Modificacions Patronat	Pressupost aprovat Patronat	Obligacions reconegudes	Desviacions
3. Despeses financeres						
3100001	Interessos d'operacions de tresoreria dels préstecs a curt termini en euros	10.000,00 €	22.808,08 €	32.808,08 €	32.856,17 €	48,09 €
9. Valoració passius financers						
9120002	Reemborsament de préstecs i bestretes atorgades per altres administracions a llarg termini	221.772,00 €	0,00 €	221.272,00 €	224.162,25 €	2.890,25 €
Total						2.938,34 €

En la liquidación de presupuesto aprobada por el Patronato dentro de las cuentas anuales del ejercicio 2022, por error no quedaron formalmente recogidas estas modificaciones de crédito, que deberían haber sido reducidas de la aplicación presupuestaria del capítulo 2, donde había un margen de 3.332.125,42€.

La Fundació I2CAT se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar que, en ejercicios futuros, cualquier transferencia de crédito de este tipo se ajuste plenamente a lo que establece el artículo 6 de las bases de ejecución del presupuesto.

SEGUNDA. Alegaciones a las consideraciones y observaciones formuladas por la Sindicatura de Cuentas en relación con la fiscalización de la contratación administrativa

- Consideración: Apartado 4.2.1.1. Legislación aplicable.

“En contratación administrativa el marco normativo aplicable, en el ejercicio 2022, era la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

De acuerdo con el artículo 3 de la LCSP, las entidades del sector público, según cuáles sean sus características, pueden tener la condición de Administración pública o de poder adjudicador no Administración pública a los efectos de esta normativa.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en el informe 7/2013, concluyó —tras superar las diferencias terminológicas entre el nombre de una determinada forma jurídica (fundación, entidad, ente, organismo, etc.) y la verdadera naturaleza del ente de acuerdo con la jurisprudencia europea interpretativa de las directivas comunitarias en materia de contratación— que las fundaciones podían ser consideradas poderes adjudicadores Administración pública si reunían los requisitos previstos en la normativa de contratación pública.

En el año 2022 la Fundació I2CAT actuó como poder adjudicador no Administración pública.

La Sindicatura considera que la Fundació I2CAT reunía los requisitos del artículo 3 de la LCSP y que, por lo tanto, tenía la naturaleza de poder adjudicador Administración pública a los efectos de la contratación.”

La Fundació I2CAT tiene personalidad jurídica propia y disfruta de plena capacidad de obrar y su régimen jurídico se delimita a las declaraciones que se contienen en la carta fundacional, las disposiciones legales que le son de aplicación, las establecidas en sus estatutos y por los acuerdos que adopte el Patronato en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, la Fundació I2CAT fue constituida con aportaciones efectuadas por la Generalidad de Cataluña, el CIDEM, la Fundació Catalana per a la Investigació y la Universidad Politécnica de Cataluña, formando parte del sector público y siendo considerada poder adjudicador no administración pública, según lo establecido en el artículo 3.3 letra b) de la LCSP.

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Fundació I2CAT, esta entidad se rige por la Ley 4/2008, por la que se aprueba el Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y por el resto de normativa que le es de aplicación en los distintos ámbitos. Del preámbulo de la Ley se extrae que las fundaciones tienen carácter de personas jurídicas de derecho privado: “Desde la recuperación de la autonomía política, el Parlamento de Cataluña ha legislado respecto a un número sustancial de personas jurídicas de derecho privado: (...) fundaciones (...)”.

Este extremo también queda recogido en el artículo 175.3 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales administrativas financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono: “las fundaciones del sector público de la Administración de la Generalidad y las que están adscritas al mismo se rigen por esta ley, por el libro tercero del Código civil de Cataluña y por el ordenamiento jurídico privado, (...)”.

Si bien las fundaciones del sector público de la Administración de la Generalidad están sujetas al régimen presupuestario, de contabilidad, económico-financiero y de control de la Generalidad, estas poseen una mayor autonomía en relación con la gestión y toma de decisiones, no están sometidas a los mismos controles y procedimientos administrativos que las propias Administraciones Públicas. Además, aunque reciben financiación pública, no dependen exclusivamente de los fondos públicos, ni de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña, para su funcionamiento.

En este sentido, la entidad no tiene como finalidad principal el ejercicio de las competencias públicas que caracterizan a las Administraciones Públicas. La naturaleza de las actividades de la entidad contratante no es la de satisfacer necesidades públicas generales, sino las de interés particular o especializado, dentro de sus finalidades fundacionales.

Tal y como se indica en sus Estatutos, la Fundació I2CAT tiene por objeto fundacional impulsar la investigación en tecnologías en Cataluña, aplicadas a necesidades de mercado; promover y fomentar el desarrollo tecnológico, de carácter experimental e investi-

gador, en Cataluña; participar en proyectos de investigación de alcance europeo; colaborar en forma de red con otros proyectos de investigación nacionales e internacionales; promover la investigación avanzada en el ámbito de las redes, las aplicaciones a banda ancha y las tecnologías Internet y potenciar su uso y aplicación en los diferentes sectores; generar plataformas de colaboración entre el sector privado y el ámbito de la investigación universitaria; fomentar el desarrollo y el acceso a plataformas experimentales; impulsar la colaboración entre empresas, administraciones públicas para desarrollar nuevos servicios, soluciones o productos tecnológicos innovadores que aporten valor añadido y generen impacto social y económico; y contribuir mediante la innovación y la transferencia tecnológica a la mejora de la competitividad de las empresas, a través de la prestación de servicios de I+D+i a las empresas, la ejecución de acciones de comercialización y licenciamiento de tecnologías, incluyendo el asesoramiento, la asistencia y el soporte técnico y de consultoría asociadas a la transferencia de las tecnologías al sector empresarial.

En el estudio elaborado por la Oficina de Racionalización del sector público de la Dirección General de Modernización e Innovación de la Administración, de mayo de 2019, reconoce que la entidad es una fundación. También admite que mientras los consorcios y las entidades autónomas administrativas se rigen siempre por el derecho público, las entidades de derecho público, las sociedades mercantiles y las fundaciones se rigen por el derecho privado con distintos grados de intensidad en función del ámbito de actuación. Esta figura constituye un instrumento organizativo de forma privada de la gestión pública de la Administración, caracterizada por la ausencia de ánimo de lucro, que no opera bajo los criterios de productividad, ni rentabilidad y no disfruta de potestades administrativas.

En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 2.3 establece que tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración local, así como los organismos públicos y las entidades de derecho público que prevé la letra a) del apartado 2. En nuestro caso, como fundación, no estamos dentro del ámbito subjetivo que define el artículo 2.2.a), sino que estamos dentro de lo que se prevé dentro del artículo 2.2.b), como entidad de derecho privado vinculada y dependiente de una Administración Pública.

En cuanto al ámbito subjetivo de la LCSP, este se delimita en el artículo 3 de la misma y en su apartado segundo se indica que dentro del sector público, y a los efectos de la ley, tendrán consideración de Administración Pública las mencionadas en las letras a), b), c) y l) del primer apartado del artículo, así como los consorcios y otras entidades de derecho público, en las que dándose las circunstancias establecidas en la letra d) del tercer apartado, para poder ser considerados poder adjudicador y estando vinculantes a una o varias Administraciones Públicas o dependientes de las mismas, no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, considerando que concurre este extremo cuando tengan la consideración de productor de mercado de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas.

Además, el informe de la Junta Consultiva de Contratación 7/2013, de 6 de junio, al cual se refiere el informe de la entidad fiscalizadora, según el cual podría concluirse que las Fundaciones del sector público podían ser calificadas como administración pública a los efectos de la aplicación de la LCSP si reunían los requisitos mencionados en el artículo 3.2.e) del TRLCSP, cabe apuntar que este a su vez, consideraba que tenían la

consideración de administraciones públicas los entes, organismos y entidades “de derecho público vinculadas a una o varias administraciones públicas o dependientes de estas (...)”, premisa que ya se ha desvirtualizado con la argumentación anteriormente expuesta, al no ser la Fundació I2CAT un ente de derecho público.

Asimismo, el informe al que se refiere la Sindicatura de Cuentas fundamenta el análisis a partir de una disposición derogada. La nueva LCSP del año 2017, por la que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya no habla de fundaciones, sino de fundaciones públicas y se añade expresamente esta categoría para evitar generar dudas sobre el nivel de sujeción a la LCSP.

Otrosí, en el Informe 3/2009, de 28 de mayo, sobre el ámbito de aplicación subjetivo de la LCSP, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña emitió un informe según el cual, dentro del sector público de la Generalidad, son poderes adjudicadores a los efectos de la Ley: “Las fundaciones que se constituyen con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o el patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por estas entidades, cuando no tengan la consideración de administración pública”.

Por lo tanto, esta entidad no se incardina dentro del ámbito subjetivo que indica la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el apartado 3.2.b) de la LCSP, puesto que no es un consorcio, ni una entidad de derecho público, sino una fundación del sector público, considerada como entidad de derecho privado que forma parte del sector público. Esta visión es compartida jurídicamente con la Dirección General de la Intervención, tal y como consta en el informe de control a entidades del sector público que se efectuó sobre el ejercicio 2018, emitido en marzo de 2020:

4.4.2. Anàlisi general de la contractació administrativa

4.4.2.1. Nota prèvia

La Fundació i2CAT té personalitat jurídica pròpia i gaudeix de plena capacitat jurídica i d'obrar i es regeix per les declaracions que es contenen a la carta fundacional, per les disposicions legals que li són d'aplicació, per les establertes en els seus estatuts i pels acords que adopti el Patronat en l'exercici de les seves funcions.

Respecte el règim de contractació, la Fundació forma part del sector públic, d'acord amb l'article 3.1 f) del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic (TRLCSP) i l'article 3.1 e) de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (en endavant LCSP), la qual va entrar en vigor el 9 de març de 2018. Té la consideració de poder adjudicador no Administració pública, de conformitat amb l'article 3.3 lletra b) de la LCSP.

En síntesis, la Fundació I2CAT no se incluye dentro de los supuestos que recoge el artículo 3.2 de la LCSP, motivo por el que esta entidad debe ser considerada poder adjudicador no administración pública (PANAP).

- Observación: Apartado 4.2.1.2. Certificado de existencia de crédito

“En el expediente 3 de la selección no consta el certificado de existencia de crédito exigido en el artículo 116.3 de la LCSP.”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.4.

Si bien es cierto que la entidad no incorporó un documento específico de existencia de crédito al efecto, el contenido que es preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP ya queda reflejado en los siguientes documentos del expediente de contratación, que son equivalentes y acreditan la existencia de financiación y obran en poder de la entidad fiscalizadora:

- Resolución por la que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación, donde el órgano de contratación acredita la existencia de crédito y autoriza el gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente.
- Solicitud de contratación, donde el responsable del contrato, el gestor del contrato y el órgano de contratación certifican el proyecto al que va imputado el gasto, la partida presupuestaria, el importe de licitación, y los ejercicios presupuestarios a los cuales se imputa.
- Informe de necesidad adjunto a la solicitud y expedido por el responsable del contrato, donde también se justifica el presupuesto máximo al que se puede comprometer el órgano de contratación y se especifica el código del proyecto al cual se imputa el gasto, así como su partida.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, concretamente en el apartado C del cuadro de características de este, donde se especifica la partida presupuestaria donde se incluye la existencia de crédito, así como su alcance plurianual.

A finales del ejercicio 2022 se adecuó el procedimiento interno de contratación pública de la entidad en el sentido de incorporar el certificado de existencia de crédito preceptivamente para todos los expedientes de contratación que se licitasen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

- Observación: Apartado 4.2.1.2. Plazo formalización.

“En el expediente 2 la formalización del contrato se hizo 3 meses después de la adjudicación del contrato, y con ello se superó el plazo de 5 días a contar después de los 15 días hábiles (ya que en este caso se podía interponer recurso especial en materia de contratación) establecido en el artículo 153 de la LCSP”.

La Fundació I2CAT pone de relieve que en tanto se trataba de una contratación efectuada en el marco del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión 5G - I+D, la formalización del contrato no se podía materializar antes de recibir la autorización por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 del Real decreto 1040/2021, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a centros y fundaciones públicos de investigación y universidades públicas españolas para la realización de proyectos innovadores en el despliegue de las tecnologías 5G avanzado y 6G, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este extremo se indicaba en el anuncio de licitación, en el apartado 25 del Cuadro Resumen y en la cláusula 9.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Igualmente, también se advertía en la resolución de adjudicación de fecha 21 de octubre de

2022, donde se indicaba que la adjudicación del contrato quedaba supeditada a la autorización por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Hasta el 21 de diciembre de 2022 no se recibió la correspondiente autorización por parte de la Secretaría para proceder con la contratación. Estos extremos pueden ser comprobados con la información incluida en el expediente de contratación correspondiente.

Igualmente, la Fundació I2CAT quiere poner de manifiesto que el artículo 153 de la LCSP establece un plazo máximo de quince días hábiles siguientes al día en el que se efectúe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos para contratos que no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, pero este supuesto no es de aplicación al contrato referenciado de la muestra, dado el Valor Estimado del contrato y su sujeción a lo que dispone el artículo 56 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Observación: Apartado 4.2.1.2. Contratos menores.

“En la mayoría de los casos las facturas contenidas en los expedientes de contratación no son en formato electrónico. Estos hechos son contrarios, cuando los proveedores son sociedades mercantiles, al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.5.

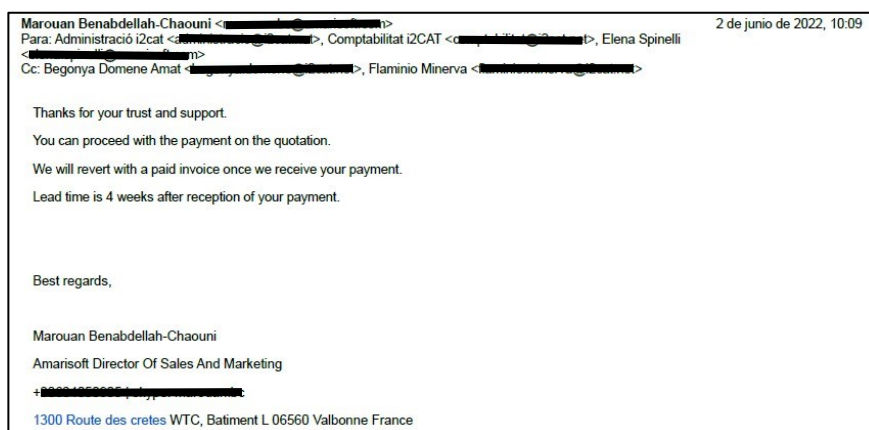
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se ha implementado desde 2023 el uso del formato electrónico para las facturas asociadas a los expedientes de contratación que se pagan por transferencia bancaria. En el caso de proveedores extranjeros, cabe destacar que algunos proveedores todavía no disponen de sistemas adaptados a las especificaciones legales de la Ley 25/2013. Para estos casos puntuales, se mantiene una excepción temporal mientras se trabaja en su adecuación.

Esta medida ha permitido cumplir con los requerimientos normativos, asegurando una mayor transparencia, eficiencia y trazabilidad en la gestión administrativa.

- Observación: Apartado 4.2.1.2. Contratos menores.

“En el expediente 2 la factura, de fecha 13 de junio de 2022, es posterior a su pago, de fecha 3 de junio de 2022.”

En relación con el expediente 2, que se observa que la factura, con fecha 13 de junio de 2022, es posterior al pago realizado el 3 de junio de 2022, responde a un requerimiento específico del proveedor, tal y como queda documentado en la comunicación adjunta.



El proveedor nos informó de que, para poder proceder al envío del material solicitado, era imprescindible efectuar el pago de forma anticipada. Esta política interna del proveedor establece que la factura solo se puede emitir una vez el material ha salido de su almacén.

Por lo tanto, el orden de las fechas refleja el procedimiento establecido por el proveedor, y se consideró necesario seguirlo para garantizar la disponibilidad del material dentro de los plazos requeridos. Esta práctica no afecta a la correcta ejecución del expediente, ya que el pago se realizó en cumplimiento de las condiciones pactadas con el proveedor.

A pesar de eso, y con el objetivo de evitar situaciones similares en el futuro y asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, en caso de que el pago anticipado sea necesario, se formalizarán acuerdos explícitos con el proveedor para asegurar una correcta trazabilidad, garantía y documentación del proceso.

- Observación: Apartado 4.2.1.2. Contratos menores.

“Los siguientes expedientes presentan incidencias que están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 118 de la LCSP. Estos contratos se presentan en el siguiente cuadro”:

Quadre 1. Contractes menors recurrents					
Adjudicatari	Any	Tipus	Concepte	Import	Nombre
Universitat Politècnica de Catalunya	2021	Serveis	Serveis de <u>housing</u> i connectivitat	6.020	1 (exp. 41)
	2022	Serveis	Serveis de <u>housing</u> i connectivitat	6.201	1 (exp. 40)
Fundació Privada Tallers de Catalunya	2021	Serveis	Servei de neteja	8.745	1
	2022	Serveis	Servei de neteja	4.372	2 (exp. 16 i 17) 1
	2023	Serveis	Servei de neteja	6.854	(exp. 18)

Imports en euros, IVA exclòs.

Font: Elaboració pròpia.

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.7.

En lo referente a los servicios de housing y conectividad, la articulación de estas contrataciones no tiene por objeto disminuir la cuantía de estos y eludir los requisitos de publicidad, de acuerdo con la prohibición contenida en el artículo 99.2 de la LCSP. En este sentido, en el expediente consta la correspondiente declaración responsable expedida por el Director General de UPCNET, S.L SERVEIS D'ACCÉS A INTERNET DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA declarando expresamente que este es el administrador único y proveedor exclusivo de la red de la UPC, red troncal de la Universidad que interconecta las diferentes redes de servicios de la UPC (locales de datos, de voz, etc.) y las conecta a Internet, de forma que, para los usuarios, el servicio se percibe como una única red. A tal efecto, se adjunta a continuación la correspondiente declaración para el ejercicio 2022:



DECLARACIÓ RESPONSABLE D'EXCLUSIVITAT TÈCNICA

El Sr. [REDACTED] amb DNI núm. [REDACTED] Director General de UPCNET SL, SERVEIS D'ACCÉS A INTERNET DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, SLU (en endavant UPCnet) i en representació d'aquesta, amb CIF B-61832119 i domicili al carrer Pascual i Vila, 15, planta S1, de Barcelona,

declara,

que UPCnet és administrador únic de la XarxaUPC, xarxa troncal de la Universitat Politècnica de Catalunya (en endavant UPC) que interconnecta les diferents xarxes de serveis de la UPC (xarxes locals de dades, xarxes de veu, etc) i les connecta a Internet, de forma que per als usuaris el servei es percep com una única xarxa.

Com a administrador únic de la XarxaUPC, UPCnet és proveïdor exclusiu de la connexió a la XarxaUPC.

I, perquè això consti, signo aquesta declaració a Barcelona a 17 de desembre de 2021

En este sentido, se debe tener en cuenta que el órgano de contratación nunca ha querido eximirse de los requisitos de publicidad que le son de aplicación como entidad del sector público y prueba de su buena voluntad e intencionalidad es la publicación del informe justificativo que daba cumplimiento al artículo 159.1.3 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y que acreditaba la necesidad de realizar esta contratación. Este es públicamente accesible en el perfil de contratante de la entidad, que se puede consultar a través del siguiente enlace: <https://contractaciopublica.cat/ca/detallpublicacio/108167535>.

A pesar de los argumentos acabados de citar, la Fundació I2CAT tiene en cuenta que la articulación del servicio mediante contratación menor ha de tener carácter excepcional e interpretarse restrictivamente, y pone de manifiesto que durante el ejercicio 2025 tiene previsto tramitar la contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, en virtud del artículo 168 a) 2º de la LCSP, puesto que como se ha apuntado en el párrafo anterior, el contrato solo se puede encomendar a un determinado proveedor, al no existir competencia por razones técnicas y su dependencia respecto este.

En lo referente al servicio de limpieza, en el expediente 2022122703, que obra en poder de la entidad fiscalizadora, se justifica cuidadosamente que la Fundació I2CAT se encuentra adherida al Acuerdo Marco de la Comisión Central de Suministros (expediente CCS 2022 1), pero que debido a la complejidad técnica y administrativa que comporta la gestión de su contratación basada y en tanto la Central de contratación continuaba proporcionando nuevas indicaciones sobre la óptima y diligente gestión de la misma, hasta el segundo semestre del año 2023 no se pudo hacer efectiva. Al mismo tiempo, se dejaba constancia de que se trataba de un servicio imprescindible que debía cubrirse con carácter inmediato, siendo necesario garantizar su prestación de modo permanente e ininterrumpida, tal y como se deduce de su naturaleza. Para más énfasis, se acredita en el expediente que la entidad no dispone de medios propios para hacer efectivo el objeto del contrato.

En todo caso, el contrato tenía un carácter transitorio, justificando las prestaciones esenciales a ejecutar y la frecuencia mínima imprescindible de las mismas, con la finalidad de dar una solución a una situación de necesidad y garantía del interés público. En este sentido, recordamos que el informe 73/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado reconoce la recurrencia al procedimiento de contratación menor para paliar los casos en que no se haya licitado el nuevo contrato, siempre que no sea de aplicación el artículo 29.4 de la LCSP y la naturaleza del servicio lo justifique.

La Fundació I2CAT se adhirió al Acuerdo Marco de los servicios de limpieza tramitado por la Comisión Central de Suministros (Expediente CCS 2022 1) y en fecha 9 de agosto de 2023 aprobó el expediente de licitación para la contratación basada en relación con el servicio de limpieza de las dependencias de la Fundació I2CAT, y, por lo tanto, esta situación ya ha sido resuelta. A tal efecto, se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/aacc9a78-b221-4730-a491b35c22a2e10b/200118428>.

- Observación: Apartado 4.2.1.2. Contratos menores.

“En el expediente 10 el objeto fue el servicio de colaboración en desarrollo Android para la plataforma VINCLES y en el 11 fue el servicio de colaboración en desarrollo Android + iOS para la plataforma VINCLES. En el informe justificativo de este segundo se estiman 300 horas a un técnico sénior Android y las otras 300 horas a un técnico sénior iOS. Por lo tanto, la parte de Android coincidiría con el mismo servicio que el expediente 10 y se produce fraccionamiento del contrato”.

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.7.

Ambas contrataciones responden a la necesidad de contratar un servicio de colaboración en el desarrollo Android para la plataforma VINCLES, un proyecto de I+D+i, si bien la segunda llegó a ser imprescindible por necesidades técnicas sobrevenidas durante la ejecución del proyecto e imprevisibles en el momento de su contratación inicial.

Aunque la Sindicatura de Cuentas afirma que se produce un fraccionamiento del contrato, no toma en consideración que al ser un servicio que no está destinado a cubrir las necesidades generales y de infraestructura de la entidad, la contratación se regiría por la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP, de modo que el

umbral que prevé el artículo 118 de la misma asciende a 50.000,00 euros, cuantía que no se excede con el cómputo de ambos contratos. En puridad, no se estarían alterando las reglas de la publicidad, por estar exento, dada la figura contractual que le sería de aplicación y, en consecuencia, no existe fraccionamiento. En este sentido, se manifiesta la Intervención General de la Seguridad Social, de fecha 29 de noviembre de 2002, según el cual *“La Ley no prohíbe el fraccionamiento del contrato de modo general y absoluto, prohíbe el tipo de fraccionamiento jurídicamente injustificable que se hace con el propósito de defraudar normas imperativas sobre publicidad y adjudicación”*.

Igualmente, esta parte quiere apuntar que en el segundo encargo se pidieron tres presupuestos, tal y como queda acreditado en el expediente que obra en poder de la Sindicatura de Cuentas, para garantizar el cumplimiento y respecto a los principios de competencia efectiva que rigen la contratación pública.

- Observación: Apartado 4.2.1.2. Contratos menores.

“En los expedientes 12, 13, 14 y 15 el objeto fue el suministro eléctrico de 4 oficinas del mismo edificio sede de la Fundació y fueron contratadas al mismo proveedor. Aunque el importe de los 4 contratos no supera el importe de la contratación menor (suman 12.500 €), la Sindicatura considera que se trata de un fraccionamiento del contrato, ya que se podía haber hecho en una única licitación”.

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.7.

En primera instancia, la entidad fiscalizadora ya afirma que se está por debajo del umbral establecido por la contratación menor, por lo que sumado al hecho de que se respeta la duración máxima de un año entre los cuatro contratos, no se podría entender que hay un fraccionamiento de este por el simple hecho de haber varios contratos menores con el mismo objeto (suministro eléctrico).

La causa que motiva la necesidad de las contrataciones también varía, al ser el suministro eléctrico de cuatro oficinas independientes del edificio Nexus I (oficinas 107, 202, 203 y 204) y la necesidad se convierte en momentos temporales diferenciados, para atender las dependencias que la entidad ocupa en régimen de arrendamiento y que se han ido incrementando como consecuencia del crecimiento que ha experimentado la Fundació I2CAT.

A pesar de los argumentos recién citados, la Fundació I2CAT tiene en cuenta que la articulación del servicio mediante contratación menor ha de tener carácter excepcional e interpretarse restrictivamente, y pone de manifiesto que en fecha 5 de abril de 2024, se adhirió al sistema dinámico de adquisición de suministro de energía (electricidad y gas natural) del CSUC (expediente 22/22). A título acreditativo, se adjunta el expediente donde se puede consultar este extremo: <https://contractaciopublica.cat/es/detall-publicacio/c915de46-1d83-478a-8c688cbc2b6adbfdf/300155755>.

Asimismo, una vez venza el contrato antes mencionado (vigente hasta el 31 de diciembre de 2025), la Fundació I2CAT formalizará el encargo de esta prestación a L'Energètica, como medio propio de la Generalidad de Cataluña y su sector público, en aplicación del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2024.

- Observación: Apartado 4.2.1.2. Contratos menores. *“Los expedientes 21 y 22 se adjudican al mismo proveedor (que es el mismo que los expedientes 19 y 20) con el mismo objeto (suministro y montaje del cableado eléctrico / de datos y de otras instalaciones) en las oficinas de la Fundació I2CAT (edificio Nexus I). El importe total de los contratos es de 9.897,43 €”.*

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.7.

En lo referente a los expedientes 21 y 22, la Fundació I2CAT pone de manifiesto que mientras en el primer contrato, la necesidad surgió en agosto del año 2022 para el suministro y montaje de cableado eléctrico de datos y de otras instalaciones en las oficinas de la entidad, en el segundo contrato esta concurrió en octubre del mismo año, en distintos momentos en el tiempo y debido al crecimiento que experimentó la entidad.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, en su Informe 1/2010, de 3 de febrero de 2010, destaca que de acuerdo con el concepto doctrinal de contrato como institución jurídica, existirá un único contrato cuando haya coincidencia entre sujeto, objeto y causa y afirma que *“no existirá fraccionamiento fraudulento del objeto contractual, después de haber realizado un primer contrato, cuando se haya de volver a contratar con el mismo contratista la misma prestación debido a una necesidad nueva, no previsible en el momento de realizar el primer contrato”.*

Asimismo, el fraccionamiento no estará permitido siempre que tenga como consecuencia evitar la aplicación de los procedimientos abiertos o restringido o las normas que rigen la publicidad, extremo que no concurre en este supuesto, debido al importe total de los contratos referenciados por la Sindicatura de Cuentas.

- Observación: Apartado 4.2.1.2. Contratos menores.

“Los expedientes del 23 al 26 y el 35, por un importe total de 8.147,50 €, fueron adjudicados al mismo proveedor por el mismo concepto”.

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.7.

A colación de lo que se ha apuntado en los apartados precedentes, las prestaciones de los expedientes que la entidad fiscalizadora referencia no responden a una misma unidad funcional, por lo que su objeto está encaminado a cubrir necesidades cualitativamente independientes (este extremo se puede comprobar en los expedientes que obran en poder de la Sindicatura de Cuentas). En este sentido, se recuerda que debe considerarse que existe fraccionamiento del objeto del contrato cuando las diversas partes de la prestación que se contratan por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización separada para constituir una unidad funcional entre ellas.

Partiendo de la premisa anterior, el sujeto entendido como contratista encargado de ejecutar los suministros, no puede ser tenido en cuenta de modo aislado para analizar el riesgo de fraccionamiento y recordamos que no existe una limitación en el número de contratos o volumen económico en relación con los contratos menores adjudicados al mismo contratista.

- Observación: Apartado 4.2.1.2. Contratos menores.

“El expediente 39 se adjudicó en 2020 y se finalizó en 2022, ya que, según la Fundació, la instalación y puesta a punto de los equipos en el techo de la nave de Móra la Nova no fue posible por circunstancias técnicas sobrevenidas e imprevisibles, y no cumplieron el plazo de la contratación menor de un año establecido en el artículo 29.8 de la LCSP”.

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.6.

En el expediente indicado en ningún caso se vulneró el plazo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP, puesto que tal y como se acredita, se dieron circunstancias técnicas sobrevenidas, que una Administración diligente no hubiese podido prever y que hicieron necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato. De este modo, el órgano de contratación no había podido anticipar esta necesidad de suspender temporalmente la prestación, ni la periodicidad de esta era un elemento a tener en consideración, dada la naturaleza de la propia prestación.

En consecuencia, no se hubiese podido prever con anterioridad al encargo la aplicación de un tipo de procedimiento de contratación diferente.

El hecho de resolver el contrato en curso hubiese ocasionado graves perjuicios a las partes y hubiese ido en detrimento del interés público que ha de garantizar cualquier actuación que emana del órgano de contratación. Por otro lado, aunque la suspensión de la vigencia del contrato menor es algo atípico, las partes del contrato pueden acordar la interrupción temporal de mutuo acuerdo, si alguna de las partes del contrato se encuentra en una situación que impida el cumplimiento temporal del mismo.

Por último, en cumplimiento del deber de administración diligente que es aplicable a esta entidad, no se autorizó la última factura hasta que el suministro fue efectivamente entregado y formalmente recibido por la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 301 de la LCSP.

TERCERA. Alegaciones a las consideraciones y observaciones formuladas por la Sindicatura de Cuentas en relación con la fiscalización de los gastos de personal.

- Observación: Apartado 4.2.2.3. Relación de puestos de trabajo y plantilla

“El Patronato aprobó la RPT de la Fundació pero esta no está publicada.”

Se ha procedido a su publicación conforme a los requerimientos legales y normativos, dentro de la página de transparencia de la web de la Fundació I2CAT (<https://i2cat.net/wp-content/uploads/2024/12/Relacio-deLlocs-de-Treball-2024.pdf>).

- Observación: Apartado 4.2.2.4. Retribuciones del personal

“La Fundació no aplicó los incrementos retributivos previstos en la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2022 y en el Real decreto ley 18/2022 al personal que llevaba menos de 6 meses en la entidad.”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.8.

El artículo 26.1 de la Ley 1/2021 de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022 establece que, con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones íntegras del personal incluido en el artículo 25 no pueden experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las vigentes el 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto respecto a efectivos de personal como a su antigüedad. Los gastos de acción social no se pueden incrementar, en términos globales, respecto a los de 2021.

De acuerdo con este redactado, la interpretación de la Fundació I2CAT es que la Ley define un incremento máximo, pero en ningún caso se define un incremento mínimo, y, por lo tanto, el criterio definido y que se aplicó para todo el personal que llevaba menos de 6 meses en la entidad consideramos que daba cumplimiento a la Ley de Presupuestos.

En todo caso, la Fundació I2CAT quiere poner de relieve que en los incrementos retributivos que se han aplicado durante el año 2024, el criterio que actualmente ya está aplicando la entidad es el de incrementar a todo el personal el porcentaje máximo que marque la Ley de Presupuestos, de forma independientemente a la antigüedad que tenga el personal. Concretamente, en 2024 la entidad ha incrementado la retribución a todo el personal en un 2%, porcentaje que aprobó el Consejo de Ministros el pasado mes de junio.

- Observación: Apartado. 4.2.2.4. Control horario

“Durante el período fiscalizado la Fundació disponía de un sistema de fichajes de su personal, pero esta no realizaba ningún control al respecto.”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.9.

La Fundació I2CAT dispone de mecanismos para garantizar que todo el personal esté informado sobre el sistema y el procedimiento de fichajes desde el primer momento. En la reunión de bienvenida que se realiza con todo el mundo que se incorpora, se les explica detalladamente el funcionamiento del sistema de fichajes a través de la aplicación habilitada, y se les entrega documentación escrita con las instrucciones correspondientes. Este procedimiento garantiza que el personal conozca sus obligaciones en materia de registro horario.

Debido a las necesidades operativas que ha tenido la Fundació I2CAT durante el período 2020-2024, en el que ha tenido un incremento muy importante a nivel de personal, el equipo responsable de las funciones de recursos de personal ha tenido que priorizar su actividad en tareas de captación, fidelización y capacitación del personal, y eso ha provocado que haya habido tareas como la de hacer seguimiento y control del sistema de fichajes que no se haya podido realizar de forma diligente.

Con el objetivo de mejorar la supervisión y asegurar un control efectivo del sistema de fichajes en el futuro, la entidad se compromete a definir protocolos para la revisión periódica de los registros de fichajes, asegurando el cumplimiento normativo y el seguimiento adecuado de la asistencia y la jornada laboral.

Estas acciones reflejan el compromiso de la Fundació I2CAT con la mejora continua de su gestión interna y con el cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de registro horario, sin olvidar la importancia de garantizar la información y formación adecuada para todo el personal.

- Observación: Apartado 4.2.2.4. Retribuciones del personal

“Las valoraciones subjetivas de la retribución variable no constan firmadas individualmente por el órgano competente ni por la persona evaluada.”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.10.

La Fundació I2CAT toma nota de esta observación y se compromete a actualizar sus procedimientos internos para que durante el proceso de evaluación del grado de consecución de los objetivos del año 2024, y por lo tanto, de cálculo de la retribución variable, se formalice en un documento específico y personal todas las valoraciones de los diferentes indicadores, incluyendo las valoraciones subjetivas, el cual deberá estar firmado por el órgano competente (director y director ejecutivo de la entidad).

- Observación: Apartado 4.2.2.4. Relaciones de puestos de trabajo y plantilla

“El convenio de adscripción del director entre la Universidad Politécnica de Cataluña y la Fundació, correspondiente al período 2020-2022, fue formalizado en abril de 2022, cuando debería haberse firmado antes del comienzo del período.”

La Fundació I2CAT manifiesta que el convenio de adscripción del director con la UPC se tramitó y se inició el procedimiento de firma manuscrita a finales del mes de febrero de 2020, justo antes del inicio de la pandemia de COVID-19. Durante este período, y debido a que todas las actividades administrativas se realizaban de forma remota, no se pudo hacer seguimiento de la correcta recepción del envío por correo de los ejemplares firmados del convenio de adscripción, y estos se extraviaron.

Por ese motivo, durante el año 2022, cuando se empezó recuperar una presencialidad parcial a las oficinas de la Fundació I2CAT y se comprobó que los ejemplares del convenio de adscripción no estaban archivados, se decidió reiniciar el proceso de firma, que se acabó formalizando durante el mes de abril de 2022.

CUARTA. Alegaciones a las consideraciones y observaciones formuladas por la Sindicatura de Cuentas en relación con la fiscalización del contrato programa.

- Observaciones: Apartado 4.2.3.4. Resultado de la revisión en el contrato programa. Características de los objetivos

“En el objetivo 7 no se cumple la característica de claridad, ya que debería definirse exactamente el objetivo.”

“En ningún caso se identifica al responsable encargado de su consecución, por lo tanto, no se cumple la característica de delimitar el responsable de su consecución.”

“Los objetivos 4, 9, 11 y 12 no eran específicos, ya que no son concretos.”

“En 9 indicadores la consecución de los objetivos supera a los previstos.”

Estas observaciones también se formulan en el apartado de conclusiones 2.2.11.

El objetivo 7 del contrato programa es “impulsar pruebas de concepto y actividades de valorización para incrementar los activos tecnológicos (IPR) de I2CAT”. Entendemos y aceptamos que el redactado del objetivo se pueda interpretar como poco claro, especialmente por utilizar la forma “impulsar” que se puede considerar indefinida. Con todo, y analizando de forma conjunta la definición del objetivo con el indicador y el método de cálculo correspondiente, que especifica claramente que se quiere medir y conseguir un número concreto de activos tecnológicos que estén publicados en la web de I2CAT y disponibles para ser explotados comercialmente, consideramos que el objetivo queda claramente determinado y definido.

Respecto a la observación de que en ningún caso se identifica al responsable encargado de la consecución de cada objetivo, la Fundació I2CAT quiere poner de relieve que estos objetivos son globales y compartidos entre toda la organización, y por lo tanto, la responsabilidad recae en múltiples áreas funcionales, las cuales deben coordinar sus actividades para contribuir en la consecución de los objetivos.

En cuanto a la observación de que los objetivos 4, 9, 11 y 12 no son específicos ni concretos, la Fundació I2CAT quiere poner de relieve que los indicadores y el método de cálculo definidos para cada uno de estos objetivos, permiten medir cuantitativamente su grado de consecución. A modo de ejemplo, el objetivo 11 define que deben conseguirse 1,38 M€ a nivel de ingresos vinculados a contratos o convenios de prestación de servicios de I+D+i, definición que consideramos que es clara, específica, concreta y medible.

Respecto a la observación de que la consecución de 9 indicadores supera los valores previstos, poner de relieve que en el marco de las comisiones de seguimiento del contrato programa, una de las funciones previstas es la de valorar la conveniencia de modificar los valores de los objetivos definidos anualmente. En este sentido, en la comisión de seguimiento que se celebró para evaluar la actividad desarrollada durante 2021 se acordó incrementar los valores a conseguir para los objetivos OO3, OO5 y OO6 para el año 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de la tramitación del nuevo Contrato Programa se recogerán especialmente las observaciones hechas por la Sindicatura y se tendrán en cuenta para la definición y características de los objetivos.

- Observación: Apartado 4.2.3.4. Resultado de la revisión en el contrato programa. Ponderaciones

“No están motivadas las ponderaciones utilizadas en relación con la valoración de cada uno de los objetivos.”

El factor de ponderación de cada indicador responde a su importancia y relevancia en relación con los objetivos y prioridades definidos en el plan estratégico 2020-2023 de la Fundació I2CAT. La entidad quiere poner de manifiesto que la ponderación de los indicadores se consensuó con el Departamento de adscripción (Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública) y con el Departamento de Investigación y Universidades, y tuvo el visto bueno del Departamento de la Vicepresidencia y de

Economía y Hacienda al aprobarse el contrato programa. A la vez, hay que poner de relieve que esta ponderación se mantiene durante toda la vigencia del contrato programa.

Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de la tramitación del nuevo Contrato Programa se recogerá especialmente la observación hecha por la Sindicatura, detallando específicamente el razonamiento para concluir el factor de ponderación individual que se aplica a cada indicador para la determinación del porcentaje de consecución global de los objetivos estratégicos y operativos.

- Observación: Apartado 4.2.3.4. Resultado de la revisión en el contrato programa. Falta de un indicador en uno de los objetivos

“En el objetivo operativo 1, se establece que se debe preparar un roadmap estratégico, no obstante, este objetivo no dispone de ningún indicador que lo valore.”

Esta observación también se recoge en el apartado de conclusiones 2.2.11.

La Fundació I2CAT reconoce que la definición del objetivo operativo 1 quizás no es suficientemente clara y puede generar esta interpretación que menciona la Sindicatura cuando se analiza el indicador que evalúa la consecución del propio objetivo. La entidad quiere poner de manifiesto que la preparación del roadmap estratégico para alinear la investigación de I2CAT con los retos y convocatorias del nuevo programa Horizon Europe (2021-2027) es una condición necesaria para la consecución del indicador, que mide el número de propuestas de proyectos europeos presentados donde I2CAT desarrolla un rol de coordinador o coordinador técnico del proyecto. Por lo tanto, la definición del roadmap, más que un objetivo, es una acción necesaria para conseguir lo que realmente es el objetivo, definido como liderar la preparación de nuevos proyectos europeos, aprovechando el posicionamiento internacional de I2CAT en ámbitos de 5G/IoT, Media y Next Generation Internet, de modo que formalmente esta acción del roadmap no debería formar parte de la definición del objetivo operativo 1.

Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de la tramitación del nuevo Contrato Programa se recogerán especialmente las observaciones hechas por la Sindicatura y se tendrán en cuenta para preparar una definición más clara y específica de los objetivos.

- Observación: Apartado 4.2.3.4. Resultado de la revisión en el contrato programa. Cálculo erróneo de los indicadores

“En el indicador 12 la Fundació contó 2 facturas que no correspondían al ejercicio vigente. Si se restan estos importes, la ponderación de este indicador bajaría a 2,29% (en vez de 2,50%).”

“En el indicador 13 la Fundació sumó 3 matrículas que no correspondían al ejercicio 2022. En este caso no afecta a la valoración final, ya que, aunque se restasen las 3, estarían por encima de lo previsto.”

Esta observación también se recoge en el apartado de conclusiones 2.2.11.

Respecto al indicador 12, la Fundació I2CAT quiere poner de manifiesto que las dos facturas de royalties que la entidad había considerado en la evaluación del indicador, aunque fueron emitidas en fecha 23/02/23 y 22/03/23, correspondían a derechos de regalías devengados durante el ejercicio 2022, tal y como se especifica en los objetos de estas facturas. El importe de las facturas de regalías varía en función de los ingresos generados por los clientes a quienes hemos licenciado la tecnología. El hecho de que estas no se pudiesen emitir durante el ejercicio 2022 fue a causa de que, una vez finalizado el año, se estuvo revisando con los dos clientes los ingresos que ellos habían generado en base al acuerdo de licencia, y hasta unos meses después no se pudo determinar el importe de nuestros royalties.

Respecto al indicador 13, se contabilizaron por error 3 personas dentro del cálculo de personal investigador realizando un doctorando que estrictamente hasta el año 2023 no formalizaron su matrícula en la universidad. Se trata de una confusión debida a que este personal ya había comunicado internamente la voluntad de realizar el doctorando y se había empezado a trabajar en la definición del plan de investigación a finales de 2022, aunque es cierto que la formalización no se produjo hasta 2023, y por lo tanto, no deberían considerarse dentro del cálculo de este indicador.

QUINTA. Alegaciones a las consideraciones y observaciones formuladas por la Sindicatura de Cuentas en relación con la fiscalización del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información.

- Observación: Apartado 4.2.4.1. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

“La Fundació dispone de una política de seguridad escrita, pero no ha sido aprobada por el órgano superior competente, contrariamente al artículo 12.2 del RDENS.”

Esta observación también se menciona en el apartado de conclusiones 2.2.12.

La Fundació I2CAT dispone de la política de seguridad aprobada por la Dirección y la Dirección ejecutiva de la entidad, pero esta no estaba aprobada por el órgano superior competente. En este sentido, la Fundació I2CAT pone de manifiesto que en el orden del día de la próxima reunión de Patronato, prevista para el próximo 13 de enero de 2025, ya ha incluido dentro del orden del día la aprobación, en su caso, de la política de seguridad del centro.

Observación: Apartado 4.2.4.1. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

“El artículo 31 del Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica (RDENS), establece que los sistemas de información de los entes a los cuales es aplicable la norma deben ser objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada 2 años, que verifique el cumplimiento de los requisitos del ENS. La Fundació no dispone de la auditoría de cumplimiento del ENS establecida en el artículo 31 del RDENS. Tampoco ha realizado la autoevaluación para los sistemas de categoría básica regulada en el artículo 38 del RDENS.”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.13.

La Fundació I2CAT constituyó un comité de ciberseguridad corporativa a principios de 2023 que ha ido implementando medidas operativas para incrementar la seguridad en los sistemas de información de la entidad. Debido a la limitación de recursos dedicados y a la complejidad en la implementación de procesos y requerimientos que regula el Esquema Nacional de Seguridad, a fecha de hoy no se han podido implementar todas las acciones necesarias a nivel marco organizativo, marco operacional y medidas de protección necesarias para poder pasar de forma satisfactoria la auditoría de cumplimiento del ENS.

En este sentido, la Fundació I2CAT se compromete a priorizar e implementar estas acciones durante 2025, con el objetivo de poder pasar la auditoría de cumplimiento del ENS durante 2026.

- Observación: Apartado 4.2.4.2. Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal

“La Fundació no cuenta con el informe de auditoría o documento equivalente para evaluar las medidas técnicas y organizativas para paliar los riesgos de tratamiento de datos personales.”

“La entidad dispone de un Registro de Actividades de Tratamiento, pero no detalla el nombre y los datos de contacto del responsable del tratamiento”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.14.

La Fundació I2CAT reconoce que actualmente no dispone del informe de auditoría o documento equivalente que evalúe de manera formal las medidas técnicas y organizativas para paliar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales, como exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

Como se menciona en el punto anterior, la Fundació I2CAT se compromete a priorizar e implementar los procesos y requerimientos que regula el Esquema Nacional de Seguridad durante 2025, con el objetivo de poder pasar la auditoría de cumplimiento del ENS durante 2026, y por lo tanto, dar cumplimiento a la evaluación de las medidas técnicas y organizativas para paliar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales.

En relación con la observación de incluir en el Registro de Actividades de Tratamiento el nombre y los datos de contacto del responsable del tratamiento, se ha procedido a su publicación conforme a los requerimientos legales y normativos, en la página de transparencia de la web de la Fundació I2CAT (<https://i2cat.net/sobrenosaltres/portal-de-transparencia/?lang=ca>).

- Observación: Apartado 4.2.5. Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

“La Fundació no publicó en el portal de transparencia toda la información referida a la organización institucional y estructura administrativa, a la gestión económica, con-

table, presupuestaria y patrimonial ni la planificación y programación, en contratación y en convenios...”

Esta observación también se formula en el apartado de conclusiones 2.2.16.

La Fundació i2CAT está trabajando activamente para regularizar la situación, estableciendo un plan de acción para asegurar que toda la información sea recopilada, revisada y publicada de manera completo y actualizada en el portal de transparencia en el plazo más breve posible.

A partir de ahora, se pondrán en marcha procedimientos para garantizar la publicación de toda la información requerida y el cumplimiento de los requisitos legales y normativos, estableciendo un seguimiento riguroso de su actualización periódica.

En virtud de las alegaciones expuestas anteriormente

SOLICITA:

Que tenga por presentado el presente escrito en tiempo y forma, lo admita y, en su virtud y méritos, tenga por formuladas las anteriores alegaciones y, después de los trámites pertinentes, las estime y las incorpore a su informe final relativo a la fiscalización de la actividad de la Fundació I2CAT.

Atentamente,

Barcelona, a fecha de la firma del documento
Sergi Figuerola Fernández
Director

7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones recibidas se ha modificado el texto de los apartados 2.2, 4.2.3.2 y 4.2.3.4. El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas de la Fundació I2CAT.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 17 de diciembre de 2024, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, Maria Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la secretaria general de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente la síndica Llum Rodríguez Rodríguez, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 28/2024, relativo a la Fundació Privada I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya, ejercicio 2022

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor
